

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Viernes, 27 de febrero de 2004

Número 39

SUMARIO

	Página		Página
Administración Local		Administración del Estado	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA	526	979 SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE HUESCA	538
994 RECAUDACIÓN	526	981 JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE HUESCA	538
..... OFICINA DE HUESCA	526		
1016 OFICINA DE MONZÓN	526	Administración de Justicia	
AYUNTAMIENTOS	526	895 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN	539
986 AYUNTAMIENTO DE HUESCA	526 SECRETARIA DE GOBIERNO DE ZARAGOZA	539
822 AYUNTAMIENTO DE BORAU	527	JUZGADOS	540
823 AYUNTAMIENTO DE BORAU	527	944 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE HUESCA	540
963 AYUNTAMIENTO DE IGRÍES	527	945 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE HUESCA	540
965 AYUNTAMIENTO DE MONZON	533	1015 JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE FRAGA	540
966 AYUNTAMIENTO DE MONZON	533		
967 AYUNTAMIENTO DE MONZON	533		
968 AYUNTAMIENTO DE MONZON	534		
969 AYUNTAMIENTO DE MONZON	534		
970 AYUNTAMIENTO DE LANAJA	534		
971 AYUNTAMIENTO DE FRAGA	534		
972 AYUNTAMIENTO PERALTA DE CALASANZ	534		
973 AYUNTAMIENTO DE ROBRES	535		
996 AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS	535		
997 AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	535		
999 AYUNTAMIENTO DE BINACED	535		
1001 AYUNTAMIENTO DE CHIMILLAS	535		
AGRUPACIONES SECRETARIALES	535		
743 AGRUPACIÓN SECRETARIAL DE PUENTE LA REINA DE JACA	535		
ENTIDADES LOCALES	538		
975 ENTIDAD LOCAL MENOR DE PIEDRAFITA DE JACA	538		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RECAUDACIÓN OFICINA DE HUESCA

994

ANUNCIO

PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO EN CUENTA CORRIENTE A DIVERSOS DEUDORES

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al Embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Contra el acto notificado, podrá interponerse recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del R.G.R.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado se le tendrá por notificado a todos los efectos legales, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento.

Deudor	Nif	Débitos	Entidad	Importe Perseguido	Importe Embargado
BOUDET LÓPEZ RODOLFO	18163239R	VEHÍCULOS 2002-2003	IBERCAJA	131.29	41.85
BOUDET LÓPEZ RODOLFO	18163239R	VEHÍCULOS 2002-2003	BANESTO	131.29	89.44

Huesca, 16 de febrero de 2004.- La jefa de la Oficina de Recaudación, María Luisa Barona Santiago.

OFICINA DE MONZÓN

1016

ANUNCIO

PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO EN CUENTA CORRIENTE A DIVERSOS DEUDORES

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el Art. 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Contra el acto notificado, podrá interponerse recurso de reposición ante la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de 6 meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento.

DEUDOR	NIF	DÉBITOS	ENTIDAD	IMPORTE PERSEGUIDO	IMPORTE EMBARGADO
RUIZ NAVARRA, ANA ISABEL	73.192.224-Z	IMP. VEH. TRAC. MEC., MULTAS - 2001-02-03	IBERCAJA	484,91.-	107,45.-

Monzón, a 18 de febrero de 2004.- La recaudadora, Isabel Cama Lacambra.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

986

ANUNCIO

Retirados al Depósito Municipal, por considerarlos abandonados, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme preceptúa el artículo 615 del Código Civil y la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974 para que quienes acrediten ser sus legítimos propietarios puedan comparecer a reclamarlos dentro del plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Huesca.

Transcurrido este plazo, y de conformidad con lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, según redacción dada por Ley 11/1999, de modificación de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

VEHÍCULOS

Marca y Modelo	Matrícula	Titular
Volkswaguen Golf	C-2683-BU	Habid, Daoud
Vespino SC		
Derby Rabasa		
Derby Variant		
Vespino ALX		
Gilera		
Yamaha Aerox		
Ford Fiesta	HU-0749-E	Benedé Estaún, José Luis
Seat Trans	HU-1209-G	Acín Boned, Luis
Fiat Uno	HU-2535-H	Gracia Aznar, Isidro
Renault 21	HU-4710-G	Hernández Hernández, Benito
Fiat Ducato	HU-5064-G	Comercial Rasal SA
Peugeot 309	HU-5716-G	Santibáñez Saiz de Maza, F.
Nissan Cherry Europe	HU-7190-F	Díaz Hortal, Francisco José
Austin Montego	HU-7732-J	Amaya Jiménez, Isidoro Ángel
SEAT Málaga	HU-7922-G	Rodríguez Viñas, Basilio
Mercedes Benz 100 D	HU-8166-K	Frutas Estallo SL
Lancia Prisma	HU-8536-H	Giménez Giménez, Ramón

Marca y Modelo	Matrícula	Titular
SEAT 124		HU-8623-D
Montes López, José Joaquín		
Renault 21		HU-9208-G
Giménez Dual, María Pilar		
Peugeot 505	HU-9358-J	Santana Oliver, Carmen
SEAT Ibiza	HU-9781-G	Rodríguez Viñas, Basilio
Opel Rekord	HU-9835-F	Comercial Rasal SA
Ford Scorpio	NA-4880-P	De la Torre Lara, Tomás
SEAT Fura		V-9298-BK
Kanteye, Maodo		
Volkswaguen Polo	Z-1894-AH	García Vega, Francisco Javier
Opel Kadett	Z-3468-X	Martínez Molina, Francisco
Peugeot 405	Z-6163-AV	Pardos Lozano, José Antonio
Opel Kadett	Z-9724-V	Jiménez Romero, Manuel

Huesca, a 13 de febrero de 2004.-El alcalde, Fernando Elboj Broto.

AYUNTAMIENTO DE BORAU

822

EDICTO

D. Miguel A. Sarasa Betrán, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalización explotación ganadera para 400 ovejas y 20 cabras, a ubicar en el paraje Borda Tortón, polígono nº 3, parcelas nº 110 y 111, de este Municipio.

En cumplimiento del artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un periodo de información pública por término de diez días, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Borau, a 11 de febrero de 2004.- El alcalde-presidente, José M.ª Jarne Campo.

823

EDICTO

D. Miguel A. Sarasa Betrán, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalización explotación ganadera para 40 vacas nodrizas, a ubicar en el paraje Melonar, polígono nº 2, parcelas nº 37 y 38 de este Municipio.

En cumplimiento del artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un periodo de información pública por término de diez días, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Borau, a 11 de febrero de 2004.- El alcalde-presidente, José M.ª Jarne Campo.

AYUNTAMIENTO DE IGRÍES

963

EDICTO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE IGRÍES Y EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE HUESCA.

OBJETO

Es objeto del presente proyecto la Revisión del instrumento de planeamiento municipal que, con carácter integral, constituye la base de la ordenación territorial del Municipio de Agries, que venía concretado en unas Normas Subsidiarias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, en relación con el Artículo 88.3.b del Reglamento de Planeamiento, que lo desarrolla.

El presente trabajo consiste, por tanto, en efectuar la Revisión de las mismas y su adaptación a las disposiciones contenidas en la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón (en adelante, L.U.A.) y Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/99, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios. (en adelante R.U.) Por ello, la denominación y contenido del presente documento se atemperará a lo señalado en los Artículos 32 a 40 de la L.U.A. en que se regulan los Planes Generales de Ordenación Urbana, 213 y 214 en que se regula la redacción de Planes Generales de pequeños municipios y los Títulos I y IX del R.U. en los que se regulan respectivamente los Planes Generales y el Régimen Urbanístico de los Pequeños Municipios.

La normativa que, mediante los planos y ordenanzas adjuntas, este proyecto de Plan General de Ordenación Urbana propone se adecua, además de a los textos legales ya mencionados, a las disposiciones de la Ley 11/1.992, de 24 de

noviembre, de Ordenación del Territorio de Aragón. En lo no regulado por ellos, será de aplicación el citado Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo, el Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en lo no declarado nulo por la S.T.C. 61/97, de 20 de marzo de 1.997, y los Reglamentos que las desarrollan.

Además, y para aquellas materias de competencia estatal, es de aplicación la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, modificada por el Real Decreto - Ley 4/2.000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes.

La redacción de la presente Revisión se ha ajustado a lo dispuesto en las Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón aprobadas por Ley 7/1.998, de 16 de julio. Igualmente se han observado las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, aprobadas por Decreto 200/1.997, de 7 de diciembre. También se ha tenido en cuenta la normativa sectorial aplicable en cada caso, según se irá exponiendo más adelante.

APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE PEQUEÑOS MUNICIPIOS.

Igríes cuenta con 243 habitantes repartidos en sus dos núcleos: Igríes y Yéqueda. Por ello, en virtud del Artículo 211 de la L.U.A. puede acogerse al régimen urbanístico de los pequeños municipios establecido en el Título VIII de la L.U.A y IX del R.U. La proximidad a Huesca ha provocado en Yéqueda un aumento de la población importante en relación con la que existía y se prevé que continúe esta dinámica que conlleva una presión urbanística que puede ser creciente. Por ello, este es un Plan General que deberá conjugar la capacidad de gestión del Municipio con unas determinaciones y nivel de precisión que resulten adecuados para unas previsiones de desarrollo que superan las propias de un municipio de este nivel de población.

Considerando que esto se puede conseguir mediante la redacción de un Plan General simplificado con las determinaciones señaladas en el Artículo 167 del R.U., se opta por acomodar su contenido a esta categoría (Artículo 166 del R.U.). En consecuencia, se podrá aplicar lo dispuesto en los Artículos 213 y 214 de la L.U.A., teniendo en cuenta que se deberá clasificar Suelo Urbanizable y que la zona periférica queda expresamente suprimida por considerar que la presión urbanística existente pervertirá el objeto de la misma, generando desequilibrios territoriales, desarrollos a lo largo de caminos sin trama urbana entre ellos y mezclas tipológicas no deseables así como imponiendo graves condicionantes a futuras ampliaciones de Suelo Urbano o Urbanizable que, sin duda, se producirán en un futuro.

FASES

Se contemplan las siguientes fases:

Información

Avance.

Exposición pública por un periodo mínimo de un mes a los efectos de formulación de sugerencias.

Documento de Aprobación Inicial.

Exposición pública por periodo no inferior a un mes a los efectos de formulación de alegaciones.

Aprobación Provisional, con las modificaciones que procedieran, excepto en el caso de que no se hayan formulado alegaciones, en cuyo caso podrá remitirse a la Comisión Provincial de Urbanismo para Aprobación Definitiva.

Nuevo periodo de exposición pública si las modificaciones introducidas en la aprobación provisional introdujeran modificaciones sustanciales respecto al Plan inicialmente aprobado.

Aprobación Definitiva, con redacción de Texto Refundido, si procediese.

El Equipo Redactor informará y valorará todas aquellas sugerencias y alegaciones que se presenten los el períodos de exposición pública, antes de que el Pleno de la Corporación haya de adoptar su decisión sobre la estimación o desestimación de las mismas.

PLANEAMIENTO VIGENTE

Igríes cuenta con unas Normas Subsidiarias de Planeamiento, redactadas de acuerdo con el TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA DE 1976 y los Reglamentos correspondientes. Se ha desarrollado el Sector clasificado de Suelo Apto para Urbanizar en Yéqueda.

Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales aprobadas definitivamente el 24 de noviembre de 1989: Las Normas Subsidiarias vigentes clasifican el suelo en Urbano, Apto Para Urbanizar y No Urbanizable, es decir, de acuerdo a la legislación con base en la cual se redactaron, son unas Normas de las contempladas en el Art. 91, b) del Reglamento de Planeamiento.

Las superficies clasificadas y calificadas se resumen en el siguiente cuadro:

	IGRIÉS m ²	YÉQUEDA m ²	TOTAL m ²
SUELO URBANO	51.290	28.600	79.890
Residencial Casco Antiguo	27.520	6.350	33.870
Residencial Vivienda Aislada o Adosada	9.590	14.010	23.600
Suelo privado in edificable	1.710	380	2.090

	IGRIÉS m ²	YÉQUEDA m ²	TOTAL m ²
Equipamientos	4.140	220	4.360
Viales y espacios libres	8.330	7.640	15.970
TOTAL	102.580	57.200	159.780
SUELO APTO PARA URBANIZAR	0	74.990	74.990

En Igríes, según consta en la Memoria de las Normas:

Las reducidas previsiones de desarrollo de este núcleo no aconsejan ir más allá de la simple aplicación de medidas puntuales que mejoren la ordenación urbanística del núcleo y la calificación de pequeñas áreas vinculadas al suelo urbano que absorban las demandas edificatorias.

Se diferencia el suelo urbano en las tres zonas que a continuación se señalan, estimándose como actuaciones más importantes:

La calificación de un área como de equipamientos, ocupado en su totalidad por edificios y espacios públicos destinados a este fin.

La previsión de una zona de vivienda aislada o adosada, situada en el sector noroeste de la población y sobre la cual debido a su tamaño, grado de consolidación y necesidad de prever algunos espacios libres y viarios de dimensiones suficientes, se ha delimitado una unidad de actuación.

La prolongación del suelo urbano hasta la ermita de San Juan, creando entre ella y el núcleo un paseo arbolado como prolongación de la calle Mayor, así como un área de protección especial en torno a este edificio y al contiguo cementerio.

Constituyen el casco urbano las siguientes zonas diferenciadas:

ZONA RESIDENCIAL. CASCO

ZONA RESIDENCIAL VIVIENDA AISLADA O ADOSADA

ZONA EQUIPAMIENTOS

En Yéqueda, según consta asimismo en la Memoria de las Normas:

Se han seguido las mismas directrices marcadas en Igríes por cuanto que el tamaño y tipología del núcleo y su dinámica tan reducida no aconseja otras soluciones que las de tratar de consolidar los vacíos urbanos existentes.

Por otro lado, se trata también de responder desde las propias poblaciones a la necesidad de espacios para la creación de vivienda unifamiliar aislada por parte de personas no residentes permanentemente en los núcleos, pero que pueden utilizarlo para segunda residencia o, dada su proximidad a Huesca, como primera.

A tal fin se han calificado en el suelo urbano dos zonas:

ZONA RESIDENCIAL. CASCO

ZONA RESIDENCIAL VIVIENDA AISLADA.

El Suelo Apto para Urbanizar se sitúa en la margen occidental de la CN-136, en lugar próximo al núcleo de Yéqueda, contiguo al camino que, desde este municipio, conduce a Banastás.

El Suelo No Urbanizable se divide en dos zonas:

Zona "A". SUELO NO URBANIZABLE CON PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUIR.

Suelo de protección de ríos y manantiales.

Entorno de la Ermita de San Juan.

Suelo de protección de líneas de alta tensión.

Suelo de protección de abastecimiento de agua.

Suelo de protección de viales.

Zona "B". SUELO NO URBANIZABLE CON TOLERANCIA DE EDIFICACIÓN

Suelo forestal.

Suelo improductivo.

Terrazas del río Isuela.

Entorno de los núcleos.

Zona de influencia de la CN-136.

Plan Parcial del Sector único, aprobado definitivamente en julio de 1990 y modificado con posterioridad, en 1996: El uso global es residencial unifamiliar, aislada, pareada o adosada. La edificabilidad global máxima sobre la superficie total del sector es de 0,35 m²/m².

Las modificaciones introducidas con posterioridad afectan a ordenanzas reguladoras de los retranqueos, modificación del viario, reajustes en las alineaciones como consecuencia de la mejora del Camino Local de Yéqueda a Banastás.

Ejecución del planeamiento y grado de desarrollo.

En Suelo Urbano se han realizado actuaciones por ejecución directa y desarrollado una de las Unidades de Actuación previstas en Yéqueda, mediante el Sistema de Compensación.

El único Sector de Suelo Apto para Urbanizar, el denominado las Villas de Yéqueda, se ha ejecutado mediante el Sistema de Compensación. Las obras de urbanización se encuentran terminadas por lo que el Sector ha adquirido la condición de urbano.

Las Normas Urbanísticas Regionales, que en el planeamiento vigente actúan complementariamente en todos aquellos aspectos no regulados o insuficientemente desarrollados por el mismo, se han tenido en cuenta los efectos de incorporar aquellas determinaciones que se han considerado importantes o con arraigo en la zona.

CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Tiene las determinaciones que señalan los Artículos 213 y 214 y como referencia lo dispuesto en los Artículos 32 a 40 de la L.U.A. Asimismo cumplirá el Artículo 167 y como referencia se estará a lo dispuesto en el Título I del R.U. Consta de los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva
 - Memoria justificativa
 - Normativa urbanística
 - Catálogo Municipal de Patrimonio Cultural
- Planos de:
Información
Ordenación del territorio
Gestión

Se elabora este documento con una cierta intención finalista, como corresponde a todo instrumento de planeamiento, concretada en dos aspectos:

1) Evitar un documento prolijo, con exceso de documentación, que haga fácil su comprensión y aplicación. Aspecto éste que se explicará con mayor rigor al determinar la estructura normativa.

2) Elaborar un documento lo suficientemente avanzado y concreto que permita discernir, claramente y desde el primer momento, los criterios de ordenación integral que se pretende que rijan en el Municipio de Igríes y los de cada zona de ordenación en concreto. De ese modo, se consigue que los periodos de participación pública respondan enteramente al mandato legal, al poder los ciudadanos manifestar sus expectativas concretas.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Las Normas Subsidiarias vigentes en este municipio se aprobaron antes de la promulgación de la Ley 5/1.999, Urbanística de Aragón, habiendo sido objeto de modificaciones puntuales y encontrándose ejecutada la totalidad del Suelo Apto para Urbanizar que las mismas señalan.

Desde su aprobación hasta la actualidad han sido importantes las modificaciones legislativas que inciden tanto en materia urbanística como en la relativa al régimen de la propiedad del suelo, llevadas a cabo en primer lugar por la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/97, de 20 de marzo, y revivificación del Texto Refundido de 1.976, se produjo la promulgación de la nueva Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, publicada en el B.O.E. el día 14 de abril de 1.998, en ejercicio de las competencias estatales en estas materias.

Bajo este marco normativo, se dicta la Ley autonómica 5/1999, Urbanística de Aragón, en ejercicio de las competencias urbanísticas que corresponden a las Comunidades Autónomas.

La última e importante modificación legislativa en el ámbito de la clasificación del suelo viene dada por el Real Decreto - Ley 4/2.000, que elimina el Suelo No Urbanizable Genérico o Común haciendo, ahora sí, efectivo el anunciado carácter residual del Suelo Urbanizable o Apto para Urbanizar.

En el ámbito de esta Comunidad Autónoma se ha producido la promulgación de Leyes sectoriales que inciden inevitablemente en la ordenación y planificación del municipio de Igríes, tales como la Ley 8/1998, de Carreteras de Aragón, Ley 9/99, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Comunidad Autónoma de Aragón, Ley 3/99, de Patrimonio Cultural Aragonés, Ley 8/96, de Delimitación Comarcal de Aragón, Ley 7/99 de Administración Local de Aragón, por citar sólo algunas de ellas.

Todo ello, y el estado de desarrollo del núcleo de Yéqueda hacen que el Ayuntamiento de Igríes haya considerado la necesidad de adaptar sus Normas Subsidiarias vigentes a estas modificaciones legislativas en materia de urbanismo, propiedad y medio ambiente, encargando para ello la redacción la presente Revisión - Adaptación de Normas Subsidiarias a Plan General de Ordenación Urbana.

Así las cosas, y considerando la necesidad de proporcionar una ordenación y regulación territorial de carácter integral, clasificando el suelo en «Suelo Urbano», «Suelo No Urbanizable de Especial de Protección» y «Suelo Urbanizable Delimitado y No Delimitado» la figura de planeamiento adecuada a las necesidades de Igríes debe ser la redacción de un Plan General de Ordenación Urbana, regulado en los Artículos 32 a 40 de la L.U.A. y por su dimensión y población, deberá ser de los denominados por la Ley "simplificados", según los Artículos 213 y 214 de la L.U.A y 167 del R.U., acomodando sus determinaciones a las necesidades de desarrollo y ordenación del municipio.

Así pues, nos encontramos con un documento que ha conciliado las determinaciones de la legislación estatal operada mediante la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones modificada por el Real Decreto-Ley 4/2.000 y las disposiciones vigentes en materia urbanística en Aragón, con las modificaciones operadas en las mismas por la legislación sectorial de aplicación. A la luz de todas estas disposiciones normativas se ha procedido la redacción de este documento.

DIAGNÓSTICO Y NECESIDADES

De lo expuesto en la Memoria Descriptiva, se puede deducir:

En el comportamiento demográfico de Igríes, la tendencia ha venido siendo últimamente, desde 1998, un moderado aumento de población que se concentra en Yéqueda. Por ello, en principio, no parecería preciso un excesivo aumento de las zonas de uso residencial a corto plazo, al menos en previsión de primeras residencias de los actuales vecinos. No obstante, cabe prever que continuará la

demanda existente de suelo para nuevas viviendas, principalmente unifamiliares aisladas o agrupadas, por parte de población que se desplaza de Huesca, al generalizarse estas nuevas tendencias de uso residencial. Este fenómeno se viene produciendo en muchos municipios sin apenas crecimiento natural, que se encuentran en las áreas de influencia de ciudades, de forma que les alcanza en grado creciente la presión urbanística de las mismas. Habrá que prever esa demanda de suelo para que no se ponga en peligro el equilibrio estructural de Igríes ni se produzcan situaciones anómalas o ilegales.

La demanda de viviendas es de primera residencia. El fenómeno de la segunda residencia es prácticamente inexistente.

Movimiento económico de una población cuya principal actividad es la agricultura y derivados, por lo que parece necesario prever el uso de naves o almacenes para esta finalidad agrícola o industrial de primera transformación agrícola.

El sector servicios no presenta demanda de nuevo suelo en un primer estudio del municipio, quedando a salvo lo que se solicite en los períodos de información al público.

Existencia de dos cascos urbanos, el de Igríes, bastante consolidado y el Yéqueda, donde la tendencia es de menores ocupaciones. Necesidad de ordenación de las áreas tradicionales consolidadas que carecen de la normativa precisa para la obtención de un buen desarrollo urbano.

Mezcla de tipologías en las zonas de nueva construcción, a veces en difícil convivencia. Esto responde a la dinámica de construir el edificio que se necesita en la parcela que se posee, sin tener en cuenta planteamiento alguno de coherencia urbana. Se precisa ordenar estas zonas haciendo posible esa mezcla tipológica sin que se produzcan impactos negativos.

Dispersión de la edificación que se ha ido extendiendo por las márgenes de las carreteras y caminos, por lo que desde el planeamiento deberá preverse su regulación, en el sentido de recuperar un equilibrio más adecuado, con una trama urbana coherente. En este sentido también se aprecia la necesidad de articular los nuevos desarrollos a través de Planes Parciales, de forma que no se constituyan en "islas" sino que se integren en el conjunto general de cada núcleo.

Escasez de Patrimonio Municipal del Suelo.

Existencia de un legado histórico que hay que mantener y proteger.

Necesidad de ordenación del Suelo No Urbanizable, con adecuación a la legislación sectorial de protección del medio físico, pero contemplando las necesidades productivas y constructivas en este tipo de suelo que la economía de Igríes está demandando.

Adaptación de la clasificación del suelo a la Ley estatal 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones y al reciente Real Decreto-Ley 4/2.000, que suprime el Suelo No Urbanizable genérico.

Por tanto, el suelo que no debe ser apartado del desarrollo urbanístico por unos u otros motivos se clasifica como Urbanizable.

Adaptación de los procedimientos administrativos previstos en las Ordenanzas a la legislación autonómica.

Necesidad de regulación del Suelo Urbanizable No Delimitado para garantizar que los posibles nuevos asentamientos cuenten con los accesos, urbanización y servicios urbanísticos adecuados, de forma que adquieran un carácter urbano real y no se pervierta la utilización de esta clase de suelo.

OBJETIVOS DE PLANEAMIENTO. CRITERIOS GENERALES

Son consecuencia de la problemática territorial, de la necesidad de dotar de un instrumento eficaz de planeamiento al Municipio y de las expectativas de desarrollo actuales.

Se pueden, en esquema, definir los siguientes aspectos:

Mantener los modelos poblacionales existentes, integrando los nuevos desarrollos en la trama urbana sin discontinuidades ni desequilibrios.

Clasificar el suelo de acuerdo con las necesidades globales del municipio, derivadas del resultado del Análisis y expresadas igualmente por el propio Ayuntamiento y por particulares en los períodos de información pública.

Contemplar una delimitación del «Suelo Urbano» en sus tipos de «consolidado» y «no consolidado», con el objeto de completar tramas ya existentes, así como de reconocer el innegable derecho a ser Suelo Urbano de aquellas parcelas que cumplen con los requisitos exigidos por el Artículo 13 de la Ley 5/99, Urbanística de Aragón (en adelante L.U.A.), en concordancia con el Artículo 8 de la Ley 6/1998, de 13 de abril.

No obstante, el perímetro del Suelo Urbano, en relación al existente actualmente en las NN.SS, no sufre apenas variación en el núcleo de Igríes. En el de Yéqueda tampoco se producen grandes ampliaciones de Suelo Urbano, limitándose a reordenar las zonas periféricas incluidas por las NN.SS. en áreas insuficientemente reguladas y remitidas a desarrollos mediante Unidades de Actuación, instrumento de Gestión que precisa de planeamiento previo pormenorizado y detallado. La demanda importante de suelo residencial se prevé satisfacerla mediante Suelo Urbanizable Delimitado, cuyo desarrollo se remite a Planes Parciales.

Incorporar al Suelo Urbano las áreas ocupadas por el Plan Parcial ejecutado en Yéqueda.

Ordenar y regular los cascos consolidados con el mantenimiento de las tipologías tradicionales adaptadas a las necesidades actuales, dotándolos de una normativa clara, tanto en la regulación de usos, como en las condiciones de implantación y edificación, de forma que, cuando se realicen nuevas construcciones o

se sustituyan las existentes, se vayan configurando cascos urbanos, ordenados y racionales, mejorando con ello la calidad de vida de sus habitantes. Se especificarán de una manera clara y concreta las alturas, ocupaciones y edificabilidades permitidas.

Posibilitar transformación de las zonas periféricas y la ampliación del núcleo con tipologías acordes con sus relaciones espaciales, respetando y determinando viales, e intensidades edificatorias; intentando que el crecimiento que pueda experimentar el núcleo urbano de este municipio se adapte a las características del existente, a la topografía de la zona y se conecten las infraestructuras. En concordancia con lo expuesto, se ha pretendido dar opción a una mayor libertad edificatoria, dentro de la coherencia de la propia morfología de la población, definiendo manzanas entendidas como unidades complejas en las que puedan convivir distintas tipologías, sin efectos estéticos negativos, en un equilibrio entre edificación y espacio libre. La nueva estructura urbana integrará, en la medida de lo posible, la edificación dispersa de la periferia para evitar el efecto de caos producido por las edificaciones de Suelo No Urbanizable que, como tales, se construyeron ajenas a cualquier ordenación urbanística previa.

Resolver los problemas de borde de las distintas zonas y su articulación con nuevos desarrollos o Suelo No Urbanizable.

Proteger y posibilitar el mantenimiento de zonas libres de edificación. Se establecerán en lugares en los que, siendo adecuados los terrenos, sean de fácil obtención para el Ayuntamiento o propiedad del mismo.

Proteger los inmuebles de valor artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, evitando caer en una generalización que impediría una eficaz tutela sobre los elementos que efectivamente poseen valor cultural. El criterio seguido es proteger únicamente aquellas construcciones y elementos arquitectónicos o escultóricos que pueden y deben ser objeto de una especial consideración cultural por cuanto constituyen en mayor o menor medida, objetos arquitectónicos de especial valor o testimonios informativos o conmemorativos del pasado.

Mantener una flexibilidad normativa de forma que, aun regulando todo el Suelo Urbano mediante ordenación directa, sin necesidad de planeamiento de desarrollo, sea posible la variedad tipológica necesaria para satisfacer las necesidades de la población, evitando rupturas y discontinuidades urbanas.

Establecer un marco normativo municipal, regulando, no sólo usos y aprovechamientos, sino los mecanismos de gestión de suelo.

Este Municipio se desarrollará tanto mediante actuaciones directas o mediante Unidades de Ejecución, ya que la L.U.A. establece la obligación de delimitar Unidades de Ejecución en el Suelo Urbano No Consolidado.

Conseguir una adecuada relación entre lo que debe ser el aprovechamiento agrícola del Suelo No Urbanizable, que constituye la base fundamental de la economía de este Municipio, así como un preciado valor ambiental, con la protección de otros elementos naturales de valor. Se establecen así varias categorías de este tipo de suelo protegiendo las vías de comunicación, vías pecuarias, riberas y márgenes de ríos, instalaciones de defensa nacional, lugares de interés Histórico – Artístico, la agricultura de regadío y las masas forestales, considerando este Equipo Redactor la responsabilidad que el planeamiento ostenta con relación al mantenimiento de unas constantes vitales del entorno ambiental, así como a la prevención de futuros desarrollos que puedan producir un efecto agresor, más difícil de corregir.

En prevención de futuros desarrollos que puedan producir, asimismo, un efecto agresor, difícil de corregir, establecer las premisas necesarias para que las posibles actuaciones urbanísticas que se desarrollen en Suelo Urbanizable No Delimitado se integren en el paisaje, cuenten con los accesos adecuados, se conecten las infraestructuras y, en ningún caso puedan suponer efectos negativos para el núcleo de población existente. Esta cuestión es particularmente importante por encontrarse en el área de influencia de Huesca, ciudad con actividad urbanística considerable que genera plusvalías importantes.

La zona periférica queda expresamente suprimida por considerar que la presión urbanística existente pervertirá el objeto de la misma, generando desequilibrios territoriales, desarrollos a lo largo de caminos sin trama urbana entre ellos y mezclas tipológicas no deseables. Las edificaciones permitidas en este tipo de áreas impondrían graves condicionantes a futuras ampliaciones de Suelo Urbano o Urbanizable que, sin duda, se producirán en un futuro.

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO. CRITERIOS ESPECÍFICOS

1. DE LA CLASIFICACIÓN DE SUELO SUELO URBANO

Se determina el Suelo Urbano, en aplicación del Artículo 13 de la L.U.A. con las especialidades del Artículo 214 del mencionado texto legal, en relación con el artículo 8 de la Ley 6/98, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y reglamentación vigente. A tal efecto, se han elaborado Planos de información sobre servicios urbanísticos y consolidación existente según datos proporcionados por el Ayuntamiento de Igríes a la fecha de la redacción de este Plan General.

Igríes

La superficie de suelo clasificado como Urbano, excluidos viales y espacios libres, es de 6,07 Ha de las cuales se encuentran consolidadas por la edificación 3,30 Ha. Ello supone una consolidación del 54,37 % del Suelo Urbano clasificado.

La superficie total de Suelo Urbano es de 8,20 Ha. La superficie de viales y espacios libres constituye un 25,98 % del total.

YÉQUEDA

La superficie de suelo clasificado como Urbano¹, excluidos viales y espacios libres, es de 4,48 Ha de las cuales se encuentran consolidadas por la edificación 2,71 Ha. Ello supone una consolidación del 60,49 % del Suelo Urbano clasificado.

La superficie total de Suelo Urbano es de 8,03 Ha, excluyendo Las Villas de Yéqueda. La superficie de viales y espacios libres constituye un 44,21 % del total.

Las Villas de Yéqueda tienen un alto grado de consolidación. La superficie total de Suelo Urbano en esta zona es de 7,37 Ha.

El Suelo Urbano clasificado tiene una superficie total de 23,60 Ha.

SUELO NO URBANIZABLE

Se determina en aplicación del artículo 19 de la L.U.A., en concordancia con el artículo 9 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, de la modificación del mismo operada por el Real Decreto-ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes y reglamentación vigente.

El Suelo No Urbanizable comprende las áreas sometidas a algún régimen de especial protección incompatible con su transformación por las siguientes circunstancias:

Que la legislación sectorial proteja en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales o estén sometidas a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

Vías pecuarias. Son vías de propiedad pública y están reguladas y protegidas por su propia legislación: Código Civil, Ley 31/1995, de 23 de marzo y Decreto 3/98, de 9 de Enero.

Bandas de protección a las vías de comunicación: carreteras, según la legislación de carreteras del Estado y legislación autonómica de Aragón.

Bandas de protección de los márgenes de los cauces, así como a sus zonas de policía y servidumbre según Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Se contempla junto a la protección de riberas y márgenes.

Que el planeamiento general considere necesario preservar por sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, agrícolas, forestales, ganaderos o por sus riquezas naturales.

Protección de las instalaciones de defensa nacional.

Protección a la agricultura. Cultivos de regadío.

Protección a los montes. Masas arbóreas y zonas forestales.

Protección de lugares de interés histórico-artístico:

Yacimientos arqueológicos. Los que se protegen en este Plan son los contenidos en la Carta Arqueológica de Aragón, según datos facilitados por el Servicio de Patrimonio Arqueológico, Paleontológico y de Parques Culturales.

Entornos de edificios de interés cultural.

Protección de las riberas y márgenes de los ríos. Se señala una banda de protección desde la línea de máxima crecida ordinaria con objeto de preservar los ecosistemas ribereños, el paisaje y controlar los vertidos, limitando la realización de actividades constructivas o transformadoras del medio, a excepción de aque-

llas estrictamente necesarias para el aprovechamiento de los recursos agrarios y turísticos y de sus oportunidades como rutas naturales, todos ellos compatibles con el mantenimiento de los valores protegidos.

El Suelo No Urbanizable suma un total del 729,45 Ha.

SUELO URBANIZABLE

Constituye el Suelo Urbanizable el resto del término municipal de conformidad con lo indicado en el Artículo 26 de la L.U.A., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 6/1998 de 13 de abril sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, de la modificación del mismo operada por el Real Decreto-ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes y reglamentación vigente.

Se delimitan varios Sectores de Suelo Urbanizable. Constituyen unidades geográficas y urbanísticas que permitirán un desarrollo adecuado en Planes Parciales. Ninguno de ellos se ha delimitado con el exclusivo propósito de ajustarse a los límites de propiedad. Su planteamiento garantiza una adecuada inserción de estas zonas dentro de la estructura urbanística general del Plan. Todos tienen las dimensiones necesarias para permitir la reserva de las dotaciones que el R.U. establece. Sus condiciones se reflejan en la ficha correspondiente. Suman una superficie de 35,87 Ha son los siguientes:

En Igríes:

SRI-1, de 2,59 Ha, al Norte del núcleo actual, entre dos caminos importantes (Camino de Apiés y Camino del Molino) cuya continuidad se debe mantener en el territorio. El uso global será residencial. Se prevé una baja densidad de viviendas.

En Yéqueda:

SRY-1, de 7,53 Ha, al Este de la carretera N-330 y al Sur y Sudeste del núcleo urbano, completando la trama. Si se llegara a construir el canal proyectado que lo atraviesa, se deberá tener en cuenta las servidumbres correspondientes. El uso global será residencial. Se prevé una baja densidad de viviendas.

SRY-2, de 7,99 Ha, al Norte del núcleo y Este de la carretera N-330. Conectará con la trama urbana existente y deberá plantear la continuación de su propia trama con el Sector SRY-3, que linda con él al Norte. El uso global será residencial. Se prevé una baja densidad de viviendas.

SRY-3, de 4,57 Ha, al Norte del SRY-2 y Este de la carretera N-330. Conectará con la trama urbana de dicho Sector si éste se desarrollara primero. Si no fuera así, deberá prever la continuidad de la trama urbana en el mismo. El uso global será residencial. Se prevé una baja densidad de viviendas.

SIY-1, de 6,26 Ha, al Norte del suelo industrial existente y Oeste de la carretera N-330.

STY-1, de 6,93 Ha, al Este del SRY-1 y Oeste de la autovía de Levante a Francia por Aragón. Se articulará con el resto de la trama urbana y Suelo Urbanizable a través del vial de borde que se define en planos. Su anchura tiene carácter de mínimos. El uso global será terciario. No se prevén viviendas ni usos industriales.

El resto del suelo que se clasifica como Urbanizable será NO DELIMITADO. Su superficie es de 1.173 Ha.

Se determinarán en el apartado correspondiente de la Normativa los criterios, condiciones y procedimiento según los cuales podrán delimitarse sectores para su posterior transformación mediante planeamiento derivado.

	DENOMINACIÓN	USO GLOBAL	SUPERFICIE m ² s BRUTA m ² t/m ² s	EDIFICAB.	COEF.HOMOG. SECTORES m ² t	APROV. OBJETIVO SECTORES m ² t/m ² s	APROV. MEDIO UBLE m ² t	APROV. OBJETIVO S.
IGRIÉS	SRI-1			25.928			7.799,40	0,30
		RESIDENCIAL		0,30	1			68.057,70
YÉQUEDA	SRY-1		75.280			22.584,00	0,30	
	SRY-2		79.887			23.966,10	0,30	
	SRY-3		45.694			13.708,20	0,30	
	SIY-1	INDUSTRIAL	62.559	0,50	0,60	18.767,70	0,30	18.767,70
	STY-1	TERCIARIO	69.330	0,30	1	20.799,00	0,30	20.799,00
	TOTAL		358.748			107.624,40	0,30	107.624,40

Luego el aprovechamiento medio intersectorial será 0,30

2. DE LA ORDENACIÓN

Se admite variedad de usos y tipologías de modo semejante a cómo se ha ido produciendo tradicionalmente, reduciendo las incompatibilidades de usos a lo estrictamente necesario por cuestiones de salubridad, habitabilidad o impacto negativo de las tipologías propias de cada uso.

Se ordenan los espacios vacíos interiores a la trama urbana, completándola y evitando la degradación de los mismos.

Se mantiene en general el viario existente con pequeñas modificaciones en las alineaciones, trazando nuevas calles que se apoyan, casi siempre, en caminos, facilitando la ejecución, aunque sin renunciar a la propia coherencia del trazado urbano. Se ha tenido en cuenta en el dimensionado el tránsito de maquinaria agrícola de gran tamaño.

Se diferencian varias áreas de ordenación directa en función de la tendencia de implantación de la edificación que se advierte en cada una. En función de sus características se determinan en las correspondientes fichas los parámetros urbanísticos y edificatorios y las condiciones específicas de edificación de cada uno, independientemente de que serán de aplicación, en lo no dispuesto por ellas, las Normas Urbanísticas Generales de este Plan.

Se distinguen las siguientes:

ÁREA DE ORDENACIÓN	IGRIÉS (m ²)	YÉQUEDA (m ²)	TOTAL (m ²)
CASCO URBANO TRADICIONAL	19.061	4.134	23.195
EXTENSIÓN DE CASCO	27.411	26.757	58.168
NAVES Y ALMACENES COMPATIBLE RESIDENCIAL	11.026	-	11.026
INDUSTRIAL	-	10.209	10.209
TERCIARIO	-	1.807	1.807

ÁREA DE ORDENACIÓN	IGRIÉS (m ²)	YÉQUEDA (m ²)	TOTAL (m ²)
VIVIENDAS AISLADAS - PAREADAS	-	7.916 ²	7.916
EQUIPAMIENTOS	2.366	343	2.709
EDIFICIOS PROTEGIDOS	906	1.518	2.424
TOTAL (m ²)	60.770	52.684	113.454

El ámbito denominado edificios protegidos acoge edificios de muy distintas características y usos. Una parte de ellos está destinada a equipamientos (iglesias).

Las Villas de Yéqueda se delimita como área de planeamiento diferenciado. En ella serán de aplicación las determinaciones del Plan Parcial y sus correspondientes modificaciones puntuales, según los cuales se ha desarrollado.

3. DE LOS ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

El presente Plan General es de los denominados por la L.U.A. y el R.U. "simplificado". Por ello es de aplicación el Artículo 214 de la mencionada Ley que en su apartado d) establece que no será necesario respetar ningún módulo de reserva de terrenos para espacios libres públicos destinados a parques, grandes zonas verdes y áreas de ocio, expansión y recreo

Se han calificado 4.848 m² de Sistema General de Espacios Libres Públicos destinados a Espacios de Recreo y Expansión. De ellos, 2.007 se encuentran en Yéqueda y 2.841 en Igríes. Considerando el módulo mínimo establecido en la L.U.A, aunque no es obligatorio, queda ampliamente superado. Además, hay que tener en cuenta las zonas destinadas a estos usos en Las Villas de Yéqueda, que constituyen una dotación local.

4. DE LA FIJACIÓN DE COEFICIENTES A EFECTOS DE CÁLCULO DE APROVECHAMIENTOS MEDIOS

Se establece tanto para Suelo Urbano como para Suelo Urbanizable, para todas las zonas, una relación de coeficientes que relacionan los distintos usos y tipologías, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 40.a del R.U. De este modo, en cada zona, según su uso y tipología característicos, se tendrán los coeficientes de homogeneización necesarios para la distribución del aprovechamiento.

No se aprecian diferencias entre los distintos sectores que indiquen la necesidad, según lo dispuesto en el Artículo 40.b, de establecer coeficientes para una valoración relativa entre sectores.

5. DE LAS CESIONES. PATRIMONIO PÚBLICO

En Suelo Urbano Consolidado el aprovechamiento urbanístico patrimonializable por sus propietarios será el 100 % según lo determinado por la L.U.A y R.U.

Para el Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable Delimitado o que pueda delimitarse, la cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento será el 10 % del correspondiente al Sector, ya urbanizado de forma que se consiga generar Patrimonio Municipal del Suelo, que deberá destinarse a viviendas protegidas u otros fines de interés social.

6. DE LAS DOTACIONES

Se han respetado las dotaciones existentes. Con ello, Igríes dispondrá de suficiente superficie dotacional para sus necesidades.

Por otra parte, la compatibilidad del uso rotacional en todas las zonas de ordenación, permite que el Ayuntamiento, en función de las necesidades que puedan surgir y de la disponibilidad de recursos, tenga la posibilidad de obtener nuevos suelos con este destino.

7. DE LAS EDIFICACIONES PROTEGIDAS

Se detallan en los planos del presente documento y en el Catálogo.

Se establece la protección de edificaciones y otros elementos inmuebles, por su interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. Asimismo, se cataloga cada uno de los escudos existentes, dada su condición de BIC, según lo dispuesto en el Decreto 571/1963 de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piezas heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico - artístico (BOE 77, de 30 de marzo de 1963).

8. DEL SISTEMA NORMATIVO

El marco legal, tanto de obligado cumplimiento como recomendado, existente en el ámbito autonómico y nacional, hace que, en la redacción de cualquier proyecto, se deba cumplimentar una extensa normativa, por lo que las «Normas Urbanísticas Regulatorias» del presente proyecto se remiten, en numerosas ocasiones, a otros textos de carácter global o sectorial.

Por otra parte, se ha procurado no incorporar textualmente aspectos extrapolados de esas normativas, sino hacer referencia a su artículado, ya que, de modificarse cualquiera de ellas, se producirían efectos inmediatos en el Plan General Municipal de Igríes que, de esta forma, no vendrán obligadas a una adaptación al no producirse discordancia entre Normas.

9. DE LA PREVISIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS URBANAS

Igríes cuenta con redes de abastecimiento de agua, saneamiento y distribución de energía eléctrica en buenas condiciones de uso.

Se han realizado numerosas ampliaciones. Es por ello que este P.G. tan sólo prevé las escasas extensiones de redes necesarias, cuyo trazado se reflejará en planos, siempre coincidente con viario o espacios libres públicos, para dotar a todos los terrenos clasificados como Suelo Urbano de los mencionados servicios.

Las condiciones de estas redes serán como mínimo las contenidas en esta Normativa concretando el dimensionado en los correspondientes Proyectos de Urbanización, tras una cuantificación pormenorizada de las necesidades a partir de los valores unitarios establecidos en este Plan General, considerados mínimos.

DE LA GESTIÓN.

SUELO URBANO

Se considera necesaria la delimitación desde este instrumento de planeamiento, de algunas Unidades de Ejecución por la obligación establecida en la legislación vigente de incluir todo el Suelo Urbano No Consolidado en Unidades de Ejecución.

Aunque desde la redacción del Plan General no se ha visto la necesidad de delimitar Unidades de Ejecución en suelo Consolidado, podrá hacerse para la realización de procesos de renovación o reforma interior que impliquen un reparto de cargas y beneficios derivados del proceso urbanístico, que deberá ser equitativo. El Ayuntamiento puede, en cualquier momento, modificar las existentes o delimitar otras nuevas.

SUELO URBANIZABLE

Los ámbitos clasificados como Suelo Urbanizable Delimitado y No Delimitado se regulan el capítulo al efecto de este Plan General Municipal, determinando el modelo de gestión, así como los aprovechamientos, la cuantificación de las cesiones obligatorias y el procedimiento de delimitación de sectores.

FINAL.- Estas son las Normas Urbanísticas que se redacta a los efectos de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Igríes.

Igríes, mayo de 2003.- La arquitecta, Esperanza Rabanaque Mallén; el ingeniero industrial superior, Pedro José Zorzano Santamaría; la abogada, Nuria Herranz Pascual.

LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE HUESCA, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2003, tras la oportuna deliberación, por unanimidad, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Diputación General de Aragón número 216/93, regulador del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio ACUERDA:

A) Aprobar definitivamente el Suelo Urbano de Igríes y de Yéqueda, con las consideraciones que después se dirá, en las prescripciones o determinaciones para esta clase de suelo.

B) Aprobar definitivamente el Suelo Urbanizable Delimitado en los Sectores siguientes: Sector Residencial SRI.-1 de Igríes; Sector Industrial SIY.-1 y Sector Terciario STY.-1 de Yéqueda.

C) Aprobar definitivamente el Suelo No Urbanizable con las indicaciones y correcciones que para el mismo se exponen.

D) Suspender la aprobación de los Sectores SRY.-1, SRY.-2 y SRY.-3 del Suelo Urbanizable Delimitado de Yéqueda para una nueva redacción de sus determinaciones atendiendo a los aspectos más adelante enumerados.

E) Suprimir el Suelo Urbanizable No Delimitado, clasificándose como Suelo No Urbanizable Genérico las 1.173 Has. (60%) del término municipal que aparecen en el Plan General provisionalmente aprobado como Suelo Urbanizable No Delimitado, por entender que de la aplicación de la Ley 6/1998 de Régimen del Suelo y Valoraciones, modificada por la Ley 10/2003 de Medidas Urgentes de Liberalización así se deriva y concretamente de las previsiones de su artículo 9.2, que señala los terrenos "inadecuados para el desarrollo urbano, bien por imperativo de la utilización racional de los recursos naturales, bien de acuerdo con los criterios objetivos de carácter territorial establecidos por la normativa urbanística". Se encuentra, de este modo, suficiente motivación para sustentar este criterio en la actividad y en la vocación agrícola y ganadera de este municipio y de sus habitantes, en la futura y prevista construcción y paso del trazado del Canal de la Hoya de Huesca, que aportará a dichos terrenos el valor añadido de la transformación del secano en regadío y en la alta e innegable calidad del paisaje, cuya protección jurídica establece la ley, así como en el criterio de que la previsión de Suelo Urbanizable Delimitado da suficiente respuesta a la demanda hoy existente y a las previsiones de crecimiento de los dos núcleos, además de las razones expuestas en las anteriores consideraciones del acuerdo.

Todo lo anterior, con las prescripciones siguientes:

1ª- En cuanto a los informes sectoriales:

Se atenderá a lo que se derive de los informes de la Unidad de Carreteras del Estado -no están grafiadas las líneas de edificación-, de la Diputación Provincial de Huesca (Carreteras) del Departamento de Medio Ambiente sobre las cabañeras, de la Confederación Hidrológica del Ebro en cuanto a las infraestructuras y cuestiones de carácter hidrológico, y del Instituto Aragonés del Agua respecto al abastecimiento de agua y al saneamiento.

2ª- En cuanto a cuestiones generales:

Se realizará la localización de las infraestructuras de carácter general, en especial, del Sistema de depuración y del Sistema de abastecimiento de agua, evaluadas y justificadas para la capacidad de todo el suelo sujeto al proceso de urbanización.

Se deberá aportar la hipótesis de crecimiento a efectos de concretar las circunstancias en que debe irse a revisión del planeamiento, junto a su horizonte temporal.

3ª- En relación al Suelo Urbano:

1) Las iglesias y ermitas deberán tener la consideración de Equipamiento. Además, dadas las especiales características que concurren en las mismas, sería posiblemente más adecuada la condición de Equipamiento Público y no privado, tal como queda reflejado en planos.

2) En la calificación Casco Urbano Tradicional se considera excesiva la altura máxima (10 metros y 3 plantas + AC), que debería quedar limitada a 2 plantas con posibilidad de aprovechar la cubierta sin la aparición de lucanas. Dicha altura podría superarse en función de los edificios colindantes.

También resulta excesiva la ocupación del 100 % de la parcela, que quedará regulada en función de la superficie de parcela (a mayor parcela menor ocupación), según el cuadro siguiente:

Superficie Parcela (m ²)	Ocupación Máxima %	Ocupación Máxima Absoluta (m ²)
S < 100	100	80
100 < S < 200	80	140
200 < S < 400	70	240
400 < S	60	

3) En la calificación Extensión de Casco se considera excesiva la altura de fachada y, en algunos ámbitos, la edificabilidad y la ocupación. La edificabilidad deberá quedar fijada como máximo en 1,15 m²/m². Deben ajustarse las edificabilidades brutas de las unidades de Ejecución.

4) En la calificación Naves y Almacenes. Compatible con Vivienda se considera excesiva la altura de fachada determinada para el uso residencial quedando fijada en 7 metros.

5) En la calificación Terciario es excesiva la altura de fachada de 16 metros, que debería establecerse en 12 m, salvo justificación específica de su necesidad en algún edificio.

6) Debe aclararse la parcela mínima (200 o 250 m²) para la calificación Naves y Almacenes. Compatible con Vivienda.

7) En la calificación Vivienda Adosada y Aislada, en la regulación de usos, parece permitirse sólo la vivienda aislada. Sin embargo de la regulación tipológica y de volumen cabe deducir que se permite la vivienda pareada y adosada. Debe aclararse dicha circunstancia.

8) Debería adoptarse la calificación de equipamiento para el área deportiva de Igríes, al margen de la clasificación que se adopte para la misma.

9) Deberá propiciarse la apertura de un vial que dé mayor conexión entre el casco y el Sector SRI-1, desde la placita en fondo de saco de la calle alta de Igríes.

10) Debe darse solución al vial que recorre el Suelo Urbano de Igríes por el sur, en fondo de saco, con trazados similares al previsto en el documento aprobado inicialmente.

4ª- En relación con el Suelo Urbanizable Delimitado:

Debe tenerse en cuenta la forma en que incidirán los coeficientes de homogeneización fijados en el artículo 92 en el cálculo del aprovechamiento medio de los Sectores y de la totalidad del Suelo Urbanizable Delimitado, teniendo en cuenta que dicho cálculo ya está contenido en el correspondiente cuadro de la Memoria.

Así, de la zonificación que establezca el planeamiento parcial, aplicando los coeficientes del artículo 90, puede resultar un aprovechamiento objetivo y, por tanto, medio distinto del resultante del cuadro de la Memoria, con las consecuencias que ello comporta para el aprovechamiento medio del Suelo Urbanizable Delimitado, relacionado directamente con el susceptible de apropiación por los propietarios.

Se observa, además, que para el sector industrial se ha fijado un coeficiente de homogeneización (0,60) distinto al determinado en el artículo 92 (0,80).

Se indica al Ayuntamiento la necesidad de refundir los Sectores SRY-2 y SRY-3 en un solo sector, estableciendo en el mismo una tipología que permita una mayor concentración de la edificación residencial en beneficio del suelo público (viario, plazas y aparcamientos), así como adopción de un único planeamiento parcial que posibilitaría, según previsiones de estándares en el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley Urbanística de Aragón, un mayor nivel dotacional.

5ª- En relación al Suelo No Urbanizable:

1) La parcela mínima para el uso residencial deberá ser, en todo caso, de 10.000 m², atendiendo al artículo 23 de la LUA.

2) No parece concordar la edificabilidad de 0,2 m²/m² con la ocupación máxima (3 %) para la vivienda unifamiliar.

Tampoco concuerdan dichos parámetros (0,2 m²/m² y 50 %) en las condiciones generales de la edificación (artículo 206).

3) La regulación de los usos de almacenamiento de combustible y de material peligroso debería quedar sujeta a lo que se determine en la tramitación relativa a la actividad clasificada.

4) Resulta excesiva la tramitación de evaluación de impacto ambiental para actores que están y conocen el territorio municipal. Aquella debe quedar limitada a los casos previstos por la legislación medioambiental.

5) En el artículo 204.7.3 se indica que el uso "Custodia de animales de compañía: perreras, etc." se situará a más de 500 metros de los suelos residenciales y de otros usos (hoteles, residencias,...) existentes en el Suelo No Urbanizable, mientras que en el artículo 209 la regulación de "Casetas para guarda y dormitorio de animales" establece una distancia mínima de 1.000 metros a los núcleos urbanos. Debe aclararse dicha divergencia y relacionarse con el Decreto 200/97.

6) La regulación de usos según la Matriz presenta indeterminaciones tales como la indicación "z, referente a usos autorizables si no lesionan los valores específicos de cada zona". A efectos de una mayor claridad en la regulación de usos en el Suelo No Urbanizable se propone que se estructuren en prohibidos (según cada ámbito de protección), compatibles (sujetos únicamente a la legislación sectorial correspondiente) y compatibles regulados (sujetos a la legislación sectorial y a las determinaciones que para cada uno de estos usos establezca el PGOU).

7) El ámbito de protección de "otros cursos de agua ocasionales o permanentes" quedará determinado en función del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

8) Se graficiarán y aclararán en normativa los ámbitos de protección de Zonas Arqueológicas, teniendo en cuenta que, para algunos de ellos, no se han establecido sus límites. Debe corregirse la localización del yacimiento de Puiyquéda.

6ª- Con respecto a la gestión, se indica al Ayuntamiento lo siguiente:

a) Del contenido de la Ley Urbanística de Aragón se desprende que no cabe delimitar unidades de ejecución en Suelo Urbano Consolidado, tal como se determina en el artículo 85 del PGOU analizado.

b) No cabe la exigencia de fianza por importe del 110 % del coste de las obras a efectos de aprobación del Proyecto de Urbanización (artículos 18 y 118.4) y a efectos de simultanear las obras de edificación con las de urbanización (artículos 48 y 85), teniendo en cuenta que el Decreto 15/91 de la DGA, vigente en su artículo 6, según la Disposición Derogatoria Primera de la LUA, fija las garantías en un máximo del 50 %.

c) En las Unidades de Ejecución delimitadas deben especificarse las superficies de las parcelas a efectos de poder calcular el techo edificable y, por tanto, el aprovechamiento medio de la unidad, con el fin de que, en el momento de ejecución de la unidad no surjan dificultades respecto al cumplimiento de dicho aprovechamiento medio. Se especificará, además, si se han tenido en cuenta los coeficientes de homogeneización para el cálculo del aprovechamiento medio.

d) En el cuadro de cálculo del aprovechamiento medio que obra en la Memoria debe corregirse la superficie del SRI-1 que debe ser de 25.998 m².

e) Deberían delimitarse con mayor claridad los ámbitos de las Unidades de Ejecución ya que en los planos nº 4 se plantea alguna dificultad para su identificación.

7ª- Por lo que atañe a las condiciones de estética y a las condiciones formales de la edificación se estará a lo siguiente:

a) Debe garantizarse, respecto a las condiciones de la cubierta, que no se desvirtúa la planeidad tradicional de la misma. La pendiente de las cubiertas inclinadas debería situarse entre un máximo del 40 % y el mínimo necesario para el correcto funcionamiento de la teja curva.

b) Deberá limitarse más el uso de los materiales de cubierta con prohibición expresa de la pizarra y la teja de hormigón oscura.

c) Debe quedar claro que no se permiten vuelos cerrados en las Áreas de ordenación nº 2, 3, 5, 6, y 7.

En cuanto a las Normas y Ordenanzas, se corregirán o aclararán los siguientes aspectos:

Artículo 4.- Debería hacer referencia a los planos de "menor escala".

Artículo 44.- Se corregirá la referencia al artículo 16.

Artículo 73.- Se corregirá la referencia al artículo 94.

Artículo 150.- Se corregirá la referencia al artículo 160.

Artículo 155.- Puede resultar excesiva la necesidad de que más del 50 % de la planta baja se sitúe en la "cota de origen" (cabe entender "cota de nivelación") del edificio.

Artículo 156.1.c).- Debe aclararse la referencia a la relación vuelo/altura superior a 0,30.

Debe definirse la condición de vivienda exterior.

8ª- Debe, finalmente, aclararse los siguientes aspectos:

a) La suma de superficies de las distintas clases de suelo que no se corresponde con la que consta en el Nomenclátor (19,1 km²), teniendo en cuenta la supresión del Suelo Urbanizable No Delimitado.

b) Se aclarará y confirmará la superficie de las distintas clases y categorías de suelo (especialmente la urbanización Las Villas de Yéqueda).

c) La adaptación de la Matriz de Usos, teniendo en cuenta la supresión del Suelo Urbanizable No Delimitado.

d) Las determinaciones referentes a los inmuebles que tienen la consideración de Edificación Existente (EE).

e) Se especificará como afecta la protección arqueológica a los cascos urbanos de Igríes y Yéqueda, así como a la urbanización Las Villas de Yéqueda y en los suelos urbanizables.

9ª- En cuanto a las alegaciones, no se encuentran motivos para disentir del criterio municipal en su resolución estimatoria o denegatoria.

10ª - Se publicarán las ordenanzas, y se inscribirá el acuerdo en el libro registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística, del art. 145 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que publico a los efectos oportunos, significando que, contra este acuerdo, que no es definitivo, en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación

El secretario de la comisión, Antonio Gómez Rodríguez.

1 Excluyendo los terrenos desarrollados mediante Plan Parcial de "Las Villas de Yéqueda" que por contar con todos los servicios urbanísticos se clasifican como Suelo Urbano y que cuentan con un alto grado de consolidación.

2 Esta zona supone una ampliación de las Villas de Yéqueda hacia el Sur.

AYUNTAMIENTO DE MONZON

965

ANUNCIO

Sométase a información pública durante quince días, el expediente de instalación de interés público para una actividad de almacenamiento y venta de fertilizantes químicos y productos fitosanitarios, a ubicar en Polígono 37, Parcela 98, del término municipal de Monzón (Huesca), promovido por AGRINOVA SOLUCIONES AGRICOLAS S.L., con domicilio en Ctra. Selgua-Berbegal, P.K. 3,2 de Selgua (Huesca), quedando el expediente a disposición en el Ayuntamiento de Monzón.

Lo que se publica para general conocimiento a efectos de la declaración de interés público, contenido en el Art. 25 de la Ley Urbanística de Aragón.

Monzón, 17 de febrero de 2004.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

966

ANUNCIO DE LICITACIÓN

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2004 aprobó el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación por procedimiento abierto, mediante concurso, de la Prestación de Servicios de protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, la cobertura de la prestación económica por incapacidad laboral temporal derivada de contingencias comunes, y el servicio de prevención externo, para el personal del Ayuntamiento de Monzón y de los Patronatos Municipales.

De conformidad con el artículo 11 del RD. Legislativo 781/86, de 18 de abril se anuncia licitación para la adjudicación, mediante concurso por procedimiento abierto, de la contratación de la Prestación de Servicios de protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, la cobertura de la prestación económica por incapacidad laboral temporal derivada de contingencias comunes, y el servicio de prevención externo, para el personal del Ayuntamiento de Monzón y de los Patronatos Municipales.

Objeto: Está constituido por la prestación de los siguientes servicios, tanto para el personal al servicio del Ayuntamiento de Monzón como para el de los Patronatos Municipales de Cultura, Deportes, Institución Ferial y Residencia "Riosol" de la Tercera Edad:

a) Protección respecto a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

b) Cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de las contingencias comunes (excepto funcionarios integrados)

c) Servicio de prevención ajeno.

Tipo de licitación: En relación a los servicios comprendidos en los apartados a) y b) no existe tipo de licitación como tal, ya que el importe de las cuotas a satisfacer por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales no es otro que el resultante de aplicar sobre las bases correspondientes los tipos de cotización vigentes en cada momento.

En relación al servicio de prevención externo, apartado c), estará en función de las personas al servicio de la Administración. No obstante, el precio máximo por trabajador/mes, IVA incluido será de:

2,24 • para la especialidad de seguridad, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada.

4,26 • para la especialidad de vigilancia de la salud.

Documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares se halla en la Secretaría del Ayuntamiento.

Presentación de Proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Monzón, Pza. Mayor nº 4 dentro del plazo de 15 días a contar del siguiente al de la aparición del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dichas proposiciones también podrán remitirse por cualquiera de los medios de presentación que establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición.

Las proposiciones, que serán secretas, constarán de dos sobres, en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y la inscripción "Proposición para tomar parte en el Concurso convocado por el Ayuntamiento de Monzón para

la contratación de la prestación de los servicios de protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y el servicio de prevención externo, para el personal del Ayuntamiento de Monzón y de sus Patronatos Municipales."

El sobre A contendrá la documentación administrativa y de solvencia económica y técnica y el sobre B la propuesta económica, que se formulará con arreglo al siguiente

MODELO

Don vecino de con domicilio en la calle nº y con NIF nº en su nombre o en representación de domiciliada en y con CIF nº enterado/a del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº de fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante concurso del contrato de se compromete (en nombre propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la prestación de los siguientes servicios, de acuerdo con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Protección respecto a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de todo el personal del Ayuntamiento de Monzón y de los Patronatos Municipales señalados en el Pliego de Cláusulas y en las condiciones estipuladas en la Cláusula primera del mismo, por las cuotas que resulten de aplicar sobre las bases correspondientes los tipos de cotización vigentes en cada momento.

b) Cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes del citado personal

c) Servicio de prevención externo del personal señalado, por los siguientes importes y de acuerdo con el desglose que figura a continuación, que no incluirá, en ningún caso, el coste originado por el desplazamiento efectuado por el técnico de prevención en el desempeño de sus funciones:

1. Especialidades de seguridad, higiene industrial (con exclusión del importe resultante de los análisis químicos y biológicos de laboratorio, así como de los estudios específicos sobre calidad del aire/ambiente interior) y ergonomía y psicología aplicada: • (en letra y número) por trabajador/mes, IVA incluido.

2. Análisis químicos y biológicos de laboratorio y demás costes inherentes a las técnicas analíticas utilizadas en función de las evaluaciones realizadas, a prestar por las tarifas anuales vigentes en el momento de la solicitud de la actuación higiénica.

3. Vigilancia de la salud: • (en letra y número) por trabajador/mes, IVA incluido.

4. Otros servicios que resulten obligatorios: • (en letra y número) por trabajador/mes, IVA incluido.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Apertura de pliegos: La Mesa calificará previamente, en acto no público, la documentación administrativa y de solvencia correspondiente a los licitadores presentados, procediendo a la apertura de los sobres que contienen la oferta económica, en acto público, a las trece horas del día señalado a continuación.

a) El día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones o, si la Mesa hubiese concedido plazo de subsanación respecto a la documentación presentada, el día hábil siguiente a aquel en que finalice el mismo.

b) Si se hubiesen presentado proposiciones por correo y siempre que constase en el expediente la comunicación a que se refiere la Cláusula 6.3 de este Pliego, la apertura se hará el día hábil siguiente a aquel en que se reciba la última proposición justificada y como máximo, el undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación. Si éste fuera inhábil o cayese en sábado, se realizará el primer día hábil siguiente.

Monzón, 17 de febrero de 2004.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

967

ANUNCIO DE LICITACIÓN

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2004 aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir la contratación, por procedimiento abierto y mediante concurso de las obras de Urbanización de la Calle Blas Sorribas, c/ La Ceca y c/ Sosa.

De conformidad con el artículo 11 del RD. Legislativo 781/86, de 18 de abril se anuncia licitación para la adjudicación, mediante concurso por procedimiento abierto, de las obras de Urbanización de la Calle Blas Sorribas, c/ La Ceca y c/ Sosa.

Objeto: La realización de las obras de Urbanización de la Calle Blas Sorribas, c/ La Ceca y c/ Sosa, según el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Brualla Palacin aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Monzón, con fecha 12 de febrero de 2004.

Clasificación del contratista: Debe de contar con la clasificación siguiente:

Grupo G, Subgrupo 6, categoría D

Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en 299.726,81 • IVA incluido. Los honorarios profesionales de Dirección de Obra están excluidos del tipo, corriendo a cargo de los mismos el Ayuntamiento de Monzón

Garantía provisional: 5.994,54 euros

Fianza definitiva: Será la equivalente al 4 por 100 del precio de adjudicación.

Documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares se halla en la Secretaría del Ayuntamiento.

Presentación de Proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Monzón, Pza. Mayor nº 4 dentro del plazo de 26 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición.

Las propuestas constarán de dos sobres con las letras A y B. En cada uno de ellos figurará el nombre del proponente y la inscripción: "Proposición para tomar parte en la licitación para la contratación de las obras de Urbanización de la Calle Blas Sorribas, c/ La Ceca y c/ Sosa de Monzón, por el procedimiento abierto mediante concurso convocado por el Ayuntamiento de Monzón".

El sobre A contendrá la documentación administrativa y el sobre B la proposición, cuya propuesta económica se formulará con arreglo al siguiente

MODELO

Don, vecino de, con domicilio en la calle, nº, según Documento Nacional de Identidad nº, expedido en, con fecha, en nombre propio o en representación de, enterado de la convocatoria para la adjudicación, por procedimiento abierto, mediante CONCURSO de las obras de, anunciado en el B.O.P. nº, de fecha, tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizarlas con sujeción al pliego de cláusulas administrativas generales y particulares y prescripciones técnicas que acepto íntegramente, por el precio de, (en número y letra) Euros, IVA incluido.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Apertura de pliegos: Tendrá lugar a las 13 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación. Si coincidiera en sábado, se abrirán el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Monzón, 17 de febrero de 2004.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

968

ANUNCIO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de febrero de dos mil cuatro acordó aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico de Planeamiento, suscrito entre HIDALGO NAVARRO, HINACO, S.L., y el Excmo. Ayuntamiento de Monzón, sobre edificación en Manzana nº 3 de La Jacilla de Monzón.

El citado acuerdo se somete a exposición pública por plazo de un mes a efectos de reclamaciones y/o alegaciones.

Monzón, 17 de febrero de 2004.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

969

ANUNCIO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de febrero de dos mil cuatro acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de P.G.O.U de Monzón, Manzana 3 del Polígono La Jacilla redactada por el arquitecto José Antonio Lorente Fernández.

El citado acuerdo se somete a exposición pública por plazo de un mes a efectos de reclamaciones y/o alegaciones.

Monzón, 17 de febrero de 2004.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

AYUNTAMIENTO DE LANAJA

970

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto Ordinario para el ejercicio del 2.004, aprobado inicialmente en sesión de fecha 18 de diciembre de 2.003, y sometido a exposición pública en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y B.O.P. de 8 de enero de 2.004, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación del Presupuesto del 2.004, en base a lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El resumen por Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO I.- Impuestos Directos	280.256,00
CAPITULO II.- Impuestos Indirectos	13.050,00
CAPITULO III.- Tasas y otros Ingresos	124.418,00
CAPITULO IV.- Transferen. Corrientes	265.308,00
CAPITULO V.- Ingresos Patrimoniales	41.535,00
CAPITULO VII.- Transferencias Capital	113.900,00
TOTAL DE INGRESOS	838.467,00

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO I.- Gastos de Personal	247.184,63
CAPITULO II.- G. Bienes Corr. y Servi	311.241,21
CAPITULO III.- Gastos Financieros	4.000,00
CAPITULO IV.- Transfer. Corrientes	55.100,00
CAPITULO VI.- Inversiones Reales	219.725,29
CAPITULO VII.- Transferencias Capital	1.215,87
TOTAL GASTOS	838.467,00

La Plantilla de Personal de este Ayuntamiento queda aprobada en los términos que constan en el Presupuesto, y con la siguiente configuración.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Una Plaza de Secretario-Interventor. Grupo A/B.- C.D. 26.

Una Plaza de Administrativo. (Adm. Gral.). Grupo C.- C.D. 22.

Una Plaza de Auxiliar. (Adm. Gral.). Grupo D.- C.D. 18.

Una Plaza de Operario de Servicios Múltiples. (Adm. Especial). Grupo E.- C.D. 14.

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

Cuatro Plazas de Peones de Servicios Múltiples.

Una Plaza de Auxiliar de Biblioteca y de Cultura.

Dos Plazas de limpiadoras. A tiempo Parcial.

C) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA.

Dos Plazas de socorristas acuáticos. Duración, la de apertura de las Piscinas Municipales. Vacantes

Lanaja, a 16 de febrero de 2.004.- El alcalde, Cecilio Boned Yago.

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

971

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2004, del M.I. Ayuntamiento de la ciudad de Fraga (Huesca), por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos a las pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de Policía Local y se nombra al asesor del Tribunal para las pruebas psicotécnicas.

De conformidad con las bases cuarta y quinta de la oposición convocada por este Ayuntamiento para cubrir cuatro plazas de Policía Local del M.I. Ayuntamiento de la ciudad de Fraga, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia nº 239 de 16 de octubre de 2003 y en el BOA nº 126 de 20 de octubre de 2003, se procede a la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y del asesor del Tribunal para las pruebas psicotécnicas.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

AZORES PÉREZ, Jesús

BAYO DOLZ, Francisco Javier

BELLO ESCLARÍN, Néstor

BRUSAU CALLEN, Mariano Francisco

BUIL GARCÍA, David

CLAPÉS BRAVO, Jorge

CORTÉS CASTEJÓN, Ángel

DÍAZ MARTÍNEZ, Nuria

DÍAZ RECAJ, Fernando

LAGUNA GRACIA, Ángel

LEBRERO AMOR, Laureano

LOMAS MARTÍNEZ, Miguel Manuel

PALAU OLIVER, Dalmacio

ROMERO GONZÁLEZ, Luis Álvaro

SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, María Dolores

SERRANO EGUSQUIZA, Javier

SERRANO SABATÉ, Rubén

SOLANO SOLIS, Antonio

SOLAS SÁNCHEZ, Sergio Armando

VICENTE GRACIA, Daniel

VILLAFRANCA GONZÁLEZ, Javier

TRIBUNAL CALIFICADOR:

Asesor para las pruebas psicotécnicas: D.ª Asunción Beltrán Albá.

Fraga, a 12 de febrero de 2004.- El alcalde, Vicente Juan Jueas.

AYUNTAMIENTO PERALTA DE CALASANZ

972

EDICTO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia de ACTIVIDAD DE EDIFICIO PARA ALBERGUE a favor de D. Mariano Blas Sebastián en representación de la Comunidad de Religiosos RR.PP. Escolapios, y con domicilio a efectos de notificación en la Plaza Escolapios, nº 1 de Peralta de la Sal, en este Ayuntamiento, se tramita Expediente licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir periodo de información pública por término de 10 días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El Expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultarse en la misma durante horario de oficina.

En Peralta de Calasanz, a 13 de febrero de 2004.- La alcaldesa, Pilar Meler Sanvicente.

AYUNTAMIENTO DE ROBRES

973

De acuerdo con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, habiéndose publicado con fecha de 21 de enero de 2004 el acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento por lo que se aprobaba inicialmente el presupuesto y no habiéndose presentado reclamación alguna, queda aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2004, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO DE INGRESOS EJERCICIO 2004

CAPITULO I: IMPUESTOS DIRECTOS	100.860,00
CAPITULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
CAPITULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS	62.206,00
CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	132.832,00
CAPITULO V: INGRESOS PATRIMONIALES	14.262,00
CAPITULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	63.500,00
CAPITULO IX: PASIVOS FINANCIEROS	6.000,00
SUMA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	389.660,00

ESTADO DE GASTOS EJERCICIO 2004

CAPITULO I: GASTOS DE PERSONAL	97.100,00
CAPITULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	84.850,00
CAPITULO III: GASTOS FINANCIEROS	2.600,00
CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.300,00
CAPITULO VI: INVERSIONES REALES	153.200,00
CAPITULO IX: PASIVOS FINANCIEROS	6.610,00
SUMA DE PRESUPUESTO DE GASTOS	389.660,00

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE INTEGRAN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2004

a) Funcionarios de carrera:

Una plaza de Secretario-Interventor (Escala Habilitación Nacional) Grupo B, nivel 26.

Una plaza de Administrativo (Escala Administración General) Grupo C, nivel 19.

Una plaza de Auxiliar-Administrativo (Escala Administración General, subescala auxiliar) Grupo D, nivel 16.

b) Personal Laboral fijo.

Una plaza de empleado de servicios múltiples.

Una plaza de personal de limpieza.

c) Personal Laboral eventual.

Una plaza de asistente de guardería.

Una plaza de auxiliar administrativo.

Una plaza de empleado de servicios múltiples (a tiempo parcial).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.-

Robres a 10 de febrero de 2004.- El alcalde, Antonio Luna Oto.

AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS

996

EDICTO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para 2003, por el Pleno de la Entidad, en sesión del día 17 de febrero de 2004, adjunto se publica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/88. Transcurridos quince días sin que se formule reclamación alguna, quedará definitivamente aprobado.

Banastás, 17 de febrero de 2004.- El alcalde, Ángel Gracia Banzo.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

997

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Barbastro reunida en sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2004, aprobó los proyectos de ejecución de las obras que se indican a continuación, todas ellas relacionada con la principal denominada "Gestión integral de residuos sólidos urbanos de ámbito supramunicipal entorno a Barbastro, en particular vertedero".

Proyectos de ejecución aprobados:

1.- Almacén agrícola.

Fecha de redacción: 6 de febrero de 2004.

Autor: D. Pedro Moreno Gómez, Ingeniero Industrial Colegiado nº 934.

Presupuesto total: 37.123,19 •

Coefficiente de paso para ajuste al precio de adjudicación (25.773,13 •) 0,694259572.

2.- Carretera de acceso incluso solución de paso sobre las infraestructuras dependientes de la CHE conforme condiciones impuestas por esta en la autorización correspondiente.

Fecha de redacción: 6 de febrero de 2004.

Autor: D. Pedro Moreno Gómez, Ingeniero Industrial Colegiado, nº 934.

Presupuesto total: 120.854,13 •

Coefficiente de paso para ajuste al precio de adjudicación (120.946,66 •) 1,00076563017.

3.- Mejoras ambientales.

Fecha de redacción: 6 de febrero de 2004.

Autor: D. Pedro Moreno Gómez, Ingeniero Industrial Colegiado, nº 934.

Presupuesto total: 24.513,72 •

Coefficiente de paso para ajuste al precio de adjudicación (58.416,55 •) 2,38301420295.

Los proyectos relacionados así como expediente en el que se integran queda sometido a información pública por plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOP de Huesca.

Caso de no presentarse alegaciones al contenido de los proyectos o expediente, la aprobación inicial se entenderá definitiva.

En Barbastro, a 18 de febrero de 2004.- El alcalde, Antonio José Cosculluela Bergua.

AYUNTAMIENTO DE BINACED

999

ANUNCIO

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA LA BINACETENSE., con N.I.F. F-22010383 y domicilio en Carretera HU-870, P.K. 7,240 de Binaced, ha solicitado de esta Alcaldía, Licencia Municipal para actividad y registro industrial para una industria de montaje de componentes eléctricos de electrodomésticos, sita en la Carretera HU-870 P.K. 7,240 de este Término Municipal.

En cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Binaced, a 17 de febrero de 2004.- La alcaldesa-presidenta (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CHIMILLAS

1001

EDICTO

Aprobado inicialmente el presupuesto general para 2003, por el Pleno de la Entidad, en sesión del día 17 de febrero de 2004, adjunto se publica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/88. Transcurridos quince días sin que se formule reclamación alguna, quedará definitivamente aprobado.

Chimillas, 17 de febrero de 2004.- El alcalde, Alejandro Ciprés Ubico.

AGRUPACIONES SECRETARIALES

AGRUPACIÓN SECRETARIAL DE

PUENTE LA REINA DE JACA

743

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO A JORNADA COMPLETA, PERSONAL LABORAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE LA AGRUPACIÓN SECRETARIAL DE PUENTE LA REINA DE JACA.

El Pleno del Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2003 ha acordado convocar pruebas selectivas para la provisión por el sistema de concurso-oposición de una plaza de auxiliar administrativo, vacante en la plantilla de la agrupación Secretarial de Puente la Reina de Jaca, en calidad de personal laboral y a jornada completa, para prestar servicio en los Ayuntamientos de Puente la Reina de Jaca y Santa Cruz de la Serós, a razón de media jornada laboral en cada uno de ellos, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Es objeto de las presentes bases la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de la plaza siguiente:

Una plaza de personal laboral, a jornada completa, con la categoría de auxiliar administrativo.

Segunda.- Requisitos: En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español.
- B) Tener una edad mínima de 18 años.
- C) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I.
- D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido despedido por despido disciplinario laboral procedente.

Tercera.- Proceso selectivo: La selección se llevará a cabo mediante concurso-oposición.

Cuarta.- La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios que se indican en el Anexo II.

La nota final de la fase de oposición será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios pudiendo alcanzar un máximo de 30 puntos.

Para aquéllos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente por los aspirantes, la intervención de los mismos tendrá lugar por orden alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que se establezca mediante el sorteo previsto en el art. 17 Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la D.G.A., regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En los ejercicios escritos, siempre que su carácter y naturaleza lo permitan, quedará garantizado el anonimato de los aspirantes.

Quinta.- La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece en el Anexo III.

Se realizará con carácter previo a la fase de oposición.

Se efectuará para el caso de que lo considere conveniente el Tribunal, una entrevista curricular a los aspirantes, a cuyos efectos éstos deberán comparecer para su realización. Para el caso de no comparecer en la hora y fecha fijadas serán eliminados del proceso selectivo, salvo causas de fuerza mayor acreditadas y justificadas debidamente ante el Tribunal.

En ningún caso el Tribunal podrá valorar como méritos aquéllos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo que en dicho anexo se establece.

Sexta.- La nota final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y en la fase de oposición.

El Tribunal declarará aprobado al aspirante o aspirantes que obtengan una puntuación superior a 15 puntos, elevando propuesta a la Alcaldía-Presidencia para el nombramiento del que haya obtenido mayor puntuación, y formando con el resto de los aprobados una bolsa de trabajo para cubrir interinamente la plaza.

El Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases así como en cada uno de los ejercicios, mediante anuncio que será insertado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento o del lugar donde se haya realizado el ejercicio o prueba.

Séptima.- Las pruebas se realizarán en el lugar, día y hora que se determine por la Alcaldía, extremo que será objeto de publicación en la Sección correspondiente a la Provincia de Huesca del Boletín Oficial de Aragón (BOP) y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios indicando la fecha, hora y lugar de los ejercicios en el BOA, sino que bastará con que lo sea en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con la antelación necesaria legalmente establecida.

Los aspirantes deberán venir provistos de su D.N.I., pudiendo el Tribunal en cualquier momento requerirles para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Quienes no comparezcan serán excluidos salvo en casos debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del proceso llegase a conocimiento de aquél que alguno de los aspirantes no reúne los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá proponer al Alcalde la exclusión indicando las causas de la misma.

Los aspirantes dispondrán para la realización de los ejercicios del tiempo que prudencialmente otorgue el Tribunal, salvo que específicamente se establezca en estas bases un tiempo determinado para uno o varios de los ejercicios.

Octava.- Tribunal calificador. El Tribunal calificador de las pruebas estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación, que actuará a la vez como vocal.
- Vocales: - Un Concejala a designar por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Serós.
- Un representante de la Diputación General de Aragón.
- Un representante de la Diputación Provincial de Huesca.
- Un representante sindical.

La composición del Tribunal se hará pública en la sección provincial correspondiente del Boletín Oficial de Aragón (BOP) y Tablón de Edictos del Ayuntamiento a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto por las causas establecidas en el art. 29 de la Ley 30792 de 26 de noviembre.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

En todo caso el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente. Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presente un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y Secretario.

El Tribunal podrá requerir informe y en su caso colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o social al efecto de adaptar las pruebas para los aspirantes minusválidos que así lo hayan solicitado en aquéllos casos en que sea necesario para garantizar la igualdad de condiciones.

Si en el desarrollo de los procesos selectivos se suscitara dudas respecto de la capacidad del aspirante minusválido para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el funcionario para la plaza correspondiente, el Tribunal podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente de la Comunidad Autónoma. Hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso.

En caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuáles carecerán de voz y voto limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad en cualquier momento.

Novena.- Instancias y Admisión.-

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento dentro del plazo improrrogable de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y se dirigirán al Presidente de la Corporación. Los aspirantes manifestarán en estos documentos que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda así como los méritos que aleguen a los efectos del concurso; todo ello de acuerdo con el modelo de solicitud que figura como Anexo VI de esta convocatoria. Acompañarán a la solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados, no admitiéndose más documentos que pudieran presentarse con posterioridad.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Los derechos de examen se fijan en las cantidades que se detallan en el Anexo VII de estas bases, debiendo adjuntarse el correspondiente resguardo acreditativo del pago en el momento de presentación de la instancia.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la sección correspondiente a la provincia de Huesca del Boletín Oficial de Aragón (BOP) y en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos.

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en la que se aprueben las listas definitivas, las cuales se harán públicas únicamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Las personas con minusvalías que así lo deseen podrán solicitar las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, formulando petición concreta al respecto.

Décima.- Presentación de documentos y nombramiento:

El aspirante aprobado presentará en la Secretaría de la Corporación los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Los documentos a presentar son:

- 1) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2) Declaración responsable de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad ni de los previstos en los apartados E y F de la base 2ª
- 3) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- 4) Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la Ley 53/84 sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 5) Certificado médico.

Quienes no presenten la documentación en el plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor o los que no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores; sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

El nombramiento será efectuado por la Alcaldía necesariamente a favor de aquel aspirante que haya sido declarado aprobado por el Tribunal, y será notificado al interesado para que en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución, proceda a la toma de posesión.

Para el caso de que alguno de los seleccionados en la lista de los aspirantes aprobados, no presente la documentación exigida según lo establecido anteriormente, o no reuniera los requisitos exigidos decaerá en todos sus derechos.

Undécima.- Categoría del proceso selectivo.

A los efectos del derecho de asistencia a los miembros del Tribunal, este proceso se clasifica en la categoría que se indica en el Anexo IV.

Duodécima.- Normativa y aplicación supletoria.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en el R.D. 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Puente la Reina de Jaca, a 18 de Agosto de 2003.- El alcalde-presidente, José Miguel Pérez Pozo.

ANEXO I

Requisitos de titulación de los aspirantes.-

Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. A estos solos efectos se reconoce como equivalente el Certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del curso 1975-76.

ANEXO II

Ejercicios a realizar.-

Con carácter general, todos los ejercicios, salvo que específicamente se establezca lo contrario, serán escritos, obligatorios y eliminatorios y serán valorados de 0 a 15 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 7,5 puntos.

PRIMER EJERCICIO.- De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un test sobre conocimientos acerca del contenido del temario. Constará de 50 preguntas con respuestas alternativas o que merezcan contestaciones cortas o puntuales. Los aspirantes dispondrán para su realización de un tiempo máximo de dos horas. Versarán sobre el contenido del temario que se establece en el Anexo V.

SEGUNDO EJERCICIO.- De carácter práctico. Destinado a evaluar los conocimientos prácticos del aspirante en funciones propias de la plaza.

Consistirá en la realización de un cometido propio de la plaza, tal como prueba mecanográfica, utilización de tratamientos informáticos como tratamientos de textos, bases de datos, hojas de cálculo, etc.; orden y resumen de un expediente; cumplimentación de contratos, notificaciones, convocatorias, redacción de cartas personalizadas, corrección ortográfica de textos.

ANEXO III

Baremo de méritos.-

La puntuación a otorgar por los méritos de los aspirantes será como máximo de 15 puntos.

I.- Experiencia.- Se valorará la experiencia laboral de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación hasta un máximo de 9 puntos:

A.- Por servicios prestados a las Administraciones públicas en plazas de igual contenido a la de la que se convoca, para cuyo acceso se hubiera seguido proceso selectivo: 2,25 puntos por año hasta un máximo de 6 puntos.

B.- Por servicios prestados en la empresa privada en plazas de contenido similar al de la que se convoca, 1 punto por año hasta un máximo de 3 puntos.

II.- Formación.- Se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación con un máximo de 6 puntos.

A.- Por estar en posesión del Título equivalente a nivel de Diplomatura o Licenciatura relacionada con el contenido de la plaza: 2,25 puntos.

B.- Por estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente relacionado con el contenido de la plaza: 1,5 puntos.

Los anteriores apartados son incompatibles entre sí a efectos de su puntuación.

C.- Por haber realizado cursos, cursillos, o asistido a conferencias, seminarios, etc. Relacionados con el contenido de la plaza, de acuerdo con el detalle y distribuidos, según la materia en la forma que a continuación se indica:

- Cursos sobre funcionamiento y organización de Administración Pública, derecho administrativo y Contabilidad: hasta 1,875 puntos.

- Cursos sobre Informática: hasta 1,875 puntos.

- De 20 a 50 horas: 0,45 puntos.

- Más de 50 horas hasta 100 horas: 0,9 puntos.

- Más de 100 horas hasta 150 horas: 1,35 puntos.

- Más de 150 horas: 1,8 puntos.

En ningún caso podrán valorarse cursillos de duración inferior a 20 horas.

En todos los casos, al efecto de valorar la experiencia por los servicios prestados que no completen un año, la correspondiente fracción se valorará prorrateando el número de meses de experiencia por la puntuación correspondiente a un año completo.

Documentación justificativa de méritos:

Toda la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen deberá presentarse en documento original o legalmente autenticado.

Respecto del apartado I-A deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración Pública en que se indique el proceso de selección seguido, las funciones realizadas y el número de meses, años y días durante los cuales se hayan prestado estos servicios.

Respecto del apartado I-B, deberán aportarse nóminas o documento de cotización a la Seguridad Social en los que se indique la categoría del trabajador en la empresa.

Respecto del apartado II, título correspondiente o certificado de hallarse en condiciones de obtenerlo. Para los cursos certificados de asistencia y superación en su caso. Si no se indicara en el título en número de horas efectuadas, deberá acompañarse certificación del número de horas de duración.

ANEXO IV

Categoría del proceso selectivo.-

A los efectos de fijar los derechos por asistencia a los miembros del Tribunal, esta se clasifica Categoría Cuarta.

ANEXO V

Temarios.- Apartado A.- Parte general.

Derecho Político, Administrativo y Administración Local

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo. El gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 4.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5.- Derechos de los ciudadanos.

Tema 6.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común. La responsabilidad de la Administración.

Tema 7.- Los recursos administrativos.

Tema 8.- El Estatuto de Aragón. Instituciones de la Diputación General de Aragón más significativas. El Justicia de Aragón.

Apartado B.- Parte específica.-

Tema 1.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Autonomía municipal. La regulación del régimen Local de Aragón.

Tema 2.- El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3.- Organización municipal. Competencias. Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales: sesiones y acuerdos.

Tema 4.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 6.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 7.- El Presupuesto de las Corporaciones Locales. Elaboración, aprobación y ejecución.

Tema 8.- La Agrupación Secretarial de Puente la Reina de Jaca.-: situación, población, características socioeconómicas y culturales. Ayuntamientos que la componen; órganos políticos, organización y régimen.

Tema 9.- El registro de documentos: concepto. El registro de entrada y salida: su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La presentación de instancias y otros documentos en las oficinas públicas. La atención al público.

Tema 10.- Las ordenanzas locales vigentes en los Municipios que forman la agrupación de Puente la Reina de Jaca.

Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales: dominio público y bienes patrimoniales. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.- El archivo: concepto. Clases de archivo y su funcionamiento. Principales criterios de ordenación. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

ANEXO VI

MODELO DE SOLICITUD

D/Dña con D.N.I. núm. domiciliado en Calle nº y teléfono.....

EXPONE

Que está enterado/a de las bases que ha de regir la convocatoria par ala provisión con carácter definitivo de una plaza de Auxiliar Administrativo a jornada completa perteneciente a la plantilla laboral de la Agrupación Secretarial de Puente la Reina de Jaca, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Puente la Reina de Jaca celebrado el día 11 de agosto de 2.003, según convocatoria aparecida en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha.....

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que a los efectos de valoración de méritos en la fase de concurso, alega los siguientes:

Apartado I.(indicar los méritos clasificados según subapartados):

Apartado II. (indicar los méritos clasificados según subapartados):

Que se compromete a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el R.D. 707/79 de 9 de abril.

Por todo lo expuesto SOLICITA:

Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a al proceso selectivo correspondiente para la provisión de la citada plaza.

Que padeciendo el que suscribe una minusvalía según acredita mediante valoración del equipo multiprofesional que acompaña, solicita que se realicen las adaptaciones necesarias para la realización de los siguientes ejercicios:

Puente la Reina de Jaca, a de de 2.003

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN SECRETARIAL DE PUENTE LA REINA DE JACA (HUESCA)

ANEXO VII

Los derechos de examen se fijan en : 6 EUROS.

ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE PIEDRAFITA DE JACA

975

Por D. Carlos Fanlo Sancho, en representación de ALBERGUE DE PIEDRAFITA, S.C.P., se ha solicitado a esta Entidad, licencia para apertura de restaurante de dos tenedores en C) Única de Piedrafita de Jaca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2. a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1.961, se abre periodo de información pública, por término de DIEZ DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por esta actividad, puedan hacer las observaciones que estimen convenientes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, y puede consultarse en horario de 9,00 a 15,00 horas, Lunes y Jueves.

Piedrafita de Jaca, 16 de febrero de 2004.- La alcaldesa-pedánea, Ana Mª Miranda Ortiz.

Administración del Estado

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE HUESCA

979

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de Enero, por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que por esta Subdelegación del Gobierno se les ha dirigido el pertinente escrito para que aporten la documentación preceptiva o realicen el trámite que en cada supuesto se indica en el expediente que a instancia de los mismos se tramita en la Oficina de Extranjeros.

Los interesados podrán cumplir el trámite interesado y presentar las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo que también se señala, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

SOLICITANTE	LOCALIDAD	EXTRANJERO A CUYO FAVOR SE SOLICITA EL PERMISO	TRÁMITE	PLAZO
RESTANR 2001, S.L.	ZARAGOZA	Dª. Maryana ILINCHUK	Acreditar haber solicitado el visado en el Consulado	15 días
Dª. BLANCA ANGÉLICA GÓMEZ JURDADO	HUESCA	El propio solicitante	Acreditar haber solicitado el visado en el Consulado	15 días
COMERCIAL RIVASA, S.C.	HUESCA	Dª Miroslawa-Anna SZURPO	Acreditar haber solicitado el visado en el Consulado	15 días
D. ANTONIO TRIANO HERNÁNDEZ	HUESCA	Dª. Vilma Mª DOS SANTOS	Acreditar haber solicitado el visado en el Consulado	15 días
D. NESTOR-ROBERTO LASLUISA MUZO	HUESCA	El propio solicitante	Acreditar haber solicitado el visado en el Consulado	15 días
EUROLAVADO CENTER XXI, S.L.	BARBASTRO	D. Fernando SEBASTIAN PUREA	Acreditar haber solicitado el visado en el Consulado	15 días
Dª. LEONOR PIRLA SANJUÁN	MONZÓN	Dª. María MITRACHE	Acreditar haber solicitado el visado en el Consulado	15 días
Dª. NORMA SOLEDAD ANDRAGO TITUMAITA	HUESCA	El propio solicitante	Acreditar haber solicitado el visado en el Consulado	15 días
D. SLAVIC IVANYAN	HUESCA	El propio solicitante	Acreditar haber solicitado el visado en el Consulado	15 días
Dª. YANETH SALAZAR RENDÓN	HUESCA	El propio solicitante	Acreditar haber solicitado el visado en el Consulado	15 días
D. JHONNY RICHARD ROSADO GALARZA	HUESCA	El propio solicitante	Acreditar haber solicitado el visado en el Consulado	15 días
D. ANTONIO LANAU LAMORA	HUESCA	Dª. Verónica Katherine NEACATO DÍAZ	Acreditar haber solicitado el visado en el Consulado	15 días
D. PEDRO VICENTE LÓPEZ RODRÍGUEZ	HUESCA	El propio solicitante	Acreditar haber solicitado el visado en el Consulado	15 días
Dª. LORENA DEL PILAR MOPOSITA MORENO	HUESCA	El propio solicitante	Acreditar haber solicitado el visado en el Consulado	15 días
D. ANTONIO RODRÍGUEZ LEIVA	MONZÓN	D. Cristian Gustavo RIVERO	Acreditar haber solicitado el visado en el Consulado	15 días
NUTPSE PIRINEOS, S.L.	JACA	D. Juan Carlos SÁNCHEZ HURTADO	Acreditar solicitud visado en Consulado	15 días
ARAGÓN AVES, S.L.	FRAGA	D. Mohamed KHALDAOUI	Acreditar solicitud visado en Consulado	15 días
TUBERBAY SERVICIOS Y TIEMPO LIBRE, S.L.	ZARAGOZA	D. Ramón Antonio MUÑOZ	Acreditar solicitud visado en Consulado	15 días
INVERSIONES DE EQUIPAMIENTOS HOSTELEROS, S.L.	JACA	D. Abderrazak EL SAFIRI	Aportar el resultado gestión oferta de empleo	15 días
JUAN JOSÉ GÓMEZ LAURENZ	JACA	Dª. Svetlana ZAKHAROVA	Aportar el resultado gestión oferta de empleo	15 días
SILVIA TOR, S.L.	JACA	Julia Patricia RÍOS HOYOS	Aportar el resultado gestión oferta de empleo	15 días
TRANS 46	BARBASTRO	D. Ahmed BOUTCHICH	Audiencia	15 días
TRANS 46	BARBASTRO	D. Mhamed ESSIMOU	Audiencia	15 días

Huesca, 17 de febrero de 2004.- La jefa de la oficina de extranjeros, Mª. Dolores Aliaga Rabinal.

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE HUESCA

981

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 2 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones. HUESCA, 13-02-2.004.- EL JEFE DE LA UNIDAD DE SANCIONES, P GIL BORAU.

ART*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
220044750101	J JIMÉNEZ	46631600	S MARGARIDA I ELS	17.10.2003	90,00		RD 13/92	094.2
220402805530	A MURUGO	35006985	CABRERA D IGUALADA	24.11.2003	200,00		RD 13/92	048.
229044287240	N SOLERNOU	77286144	CALDES DE MONTBUI	02.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
229044288504	M GUARDIOLA	43060931	EL MASNOU	15.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
220044493451	BARNA SHERAZ INTEGRA S L	B62952627	MONTCADA I REIXAC	12.11.2003	150,00		RD 2822/98	012.
220044713682	VIDRIOS DE SEGURIDAD LAMIN	A58524026	POLINYA	05.12.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
220044700924	M ZARZA	77294484	S COLOMA GRAMANET	23.11.2003	150,00		RD 2822/98	015.5
220044750551	M PADILLA	39005816	SABADELL	04.11.2003	90,00		RD 13/92	094.2
220044723201	FRIHERPA S A	A08861478	TERRASSA	27.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
220044750800	E RODRÍGUEZ	45460537	TERRASSA	26.11.2003	90,00		RD 13/92	094.2
220402808426	M JIMÉNEZ	52305568	TERRASSA	08.11.2003	140,00		RD 13/92	050.
220044750782	FLOC VEINTIUNO SL	B61448585	VILANOVA I LA GELTRU	26.11.2003	90,00		RD 13/92	094.2
220044750794	FLOC VEINTIUNO SL	B61448585	VILANOVA I LA GELTRU	26.11.2003	90,00		RD 13/92	094.2
220044750678	B ÁLVAREZ	16067875	BERANGO	07.11.2003	90,00		RD 13/92	094.2
220044679431	J EGUREN	14922145	BILBAO	06.12.2003	90,00		RD 13/92	154.
220044452140	U AGUIRRE	16070107	LAS ARENAS GETXO	06.12.2003	150,00		RD 13/92	094.2
220044701333	J DOMÍNGUEZ	40461718	FIGUERES	05.12.2003	150,00		RD 2822/98	019.1
220044466459	E DRAMMEH	X3028813N	OLOT	06.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
220044766066	C GUILLERMO	X0611149Q	BARBASTRO	13.12.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
220044766923	F MUR	18009922	BARBASTRO	15.12.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
229044287172	A MUÑOZ	25175797	ANCILES	02.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
229044175126	J VELASCO	53106322	BOLTAÑA	09.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
220044714832	J SAUSAN	18004801	JUNZANO	09.12.2003	60,00		RD 2822/98	046.3
220044714820	J SAUSAN	18004801	JUNZANO	09.12.2003	60,00		RD 2822/98	046.2
220044765852	J SAUSAN	18004801	JUNZANO	09.12.2003	60,00		RD 2822/98	048.4
220044450774	F SANCLEMENTE	18039344	HUESCA	06.12.2003	150,00		RD 772/97	016.4
220044680512	M GARCÉS	18039781	HUESCA	06.12.2003	90,00		RD 13/92	094.2
220044723237	M LÓPEZ	38552953	BARLUENGA	28.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
220044706045	H AL EZHARI	X3852596G	MONZÓN	14.12.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
220402812211	D PELLICER	22728975	SABIÑÁNIGO ALTO	29.11.2003	220,00		RD 13/92	052.
220402808633	SAL MOT DOS MIL SL	B25463324	ALMACELLES	29.11.2003	220,00		RD 13/92	050.
220044713943	A GARCÍA	78060206	BALAGUER	08.12.2003	60,00		RD 13/92	015.5
220402801810	J CASTELLA	78063688	CERVERA	10.11.2003	200,00		RD 13/92	048.
220044702921	A BENALI KHODJA	X1426981S	LLEIDA	08.12.2003	150,00		RD 2822/98	015.4
220044703044	A BENALI KHODJA	X1426981S	LLEIDA	08.12.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
220044465078	S SKHIENE	X3109445Y	SUCS	07.12.2003	300,00		RD 2822/98	012.5
220044691091	A RAFART	52305891	SOLSONA	08.12.2003	90,00		RD 13/92	090.1
229044287640	RAMADO	08035259	ALCORCON	15.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
220044691844	I MOLINA	50861289	ARGANDA	13.12.2003	90,00		RD 13/92	090.1
220044760556	D K U VISIÓN S A	A78853611	MADRID	08.12.2003	60,00		RD 13/92	090.1
220044701904	MERCEDES BENZ CHARTERWAY E	A81532798	MADRID	05.12.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
229044286489	TOYOTA ESPAÑA S L	B80419922	MADRID	15.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
220044735677	JULER SETENTA Y TRES SL	B82510314	MADRID	08.12.2003	150,00		RD 13/92	087.1
220044679960	MOVIMIENTO INTEGRAL DE OFI	B82955600	MADRID	19.11.2003	150,00		RD 2822/98	019.1
220044464918	R GÓMEZ	02673442	MADRID	07.12.2003	300,00		RD 772/97	001.2
220402812326	J GARCÍA	07212878	MADRID	04.12.2003	380,00	1	RD 13/92	052.
229044288292	M PÉREZ	51420645	MADRID	15.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
220044691390	CASCON M OLLEDA E HIJOS SL	B81055261	MAJADAHONDA	08.12.2003	90,00		RD 13/92	154.
220044677720	J GOICOECHEA	14558095	BERBINZANA	10.12.2003	150,00		RD 13/92	079.1
220044691820	P SESMA	72695484	BURLADA	13.12.2003	90,00		RD 13/92	090.1
229044288061	J URMENETA	29150725	ECHALAR	09.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
229044286209	L GUINDA	17149595	PAMPLONA	09.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
220044760659	C ROBERT	18193906	PAMPLONA	14.12.2003	90,00		RD 13/92	143.1
220044750903	M REDIN	33415370	PAMPLONA	09.12.2003	90,00		RD 13/92	094.2
220044750873	M SCHILLACI	X4776020R	EIVISSA	26.11.2003	90,00		RD 13/92	094.2
220044701590	TRANS BALEAR S A	A07020167	PALMA MALLORCA	02.12.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
220044700948	TRANS BALEAR S A	A07020167	PALMA MALLORCA	02.12.2003	150,00		RD 2822/98	019.1
229044286880	C GONZÁLEZ	44953317	SEVILLA	15.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
220044716506	A GURRUTXAGA	15385168	ELGOIBAR	15.12.2003	150,00		RD 2822/98	032.3
220044619148	A LEUNDA	35775445	ZARAUTZ	07.12.2003	90,00		RD 13/92	154.
220044750253	M GONZÁLEZ DE LENA	09426518	ADEJE	22.10.2003	90,00		RD 13/92	094.2
229044286957	F MAYORAL	04154220	TALavera DE LA REINA	15.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
220044618442	TRANSTEL SA	A46063814	RIBARROJA DEL TURIA	09.12.2003	150,00		RD 2822/98	012.
220044668457	TRANSPORTES GENERALES Y CO		VALENCIA	10.10.2003	450,00		RD 2822/98	014.2
229044287731	I SERRA	24365283	VALENCIA	15.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
229044750017	J ROSELLO	73645336	VALENCIA	18.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
220044680548	MIGUELEZ PAVIMENTOS S L	B01251891	VITORIA GASTEIZ	08.12.2003	90,00		RD 13/92	094.2
220044733668	A JIMÉNEZ	73243860	EJE DE CABALLEROS	11.12.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
220044719970	O MERIDA	17747222	ZARAGOZA	14.12.2003	450,00		RD 2822/98	010.1
229044288346	I FANLO	25141305	ZARAGOZA	02.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
220044750757	J ABENIA	25168388	ZARAGOZA	20.11.2003	90,00		RD 13/92	094.2

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO

ZARAGOZA

895

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día de la fecha, ha acordado el nombramiento de los Jueces de Paz,

correspondientes a la provincia de Huesca, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 6 de febrero de 2004.- El secretario de gobierno, en funciones, José Antonio Royo Jaime.

RELACIÓN DE JUECES DE PAZ**Partido judicial de Huesca:**

D. Antonio Bescós Gracia, con DNI Núm. 173327046-Z, Juez de Paz titular de Alcalá del Obispo (Huesca).

D. Javier Til Bescós, con DNI núm. 18038044-H, Juez de Paz sustituto de Gurrea de Gállego (Huesca).

Partido judicial de Boltaña:

D. José María Latorre Lanau, con DNI núm. 17967417-R, Juez de Paz titular de Abizanda (Huesca).

D. Pedro Aventín Cortinat, con DNI núm. 18115056, juez de paz titular de Campo (Huesca).

D. Ángel Mazana Sanz, con DNI núm. 18115870, juez de paz sustituto de Campo (Huesca).

Partido judicial de Jaca:

D. Antonio Iguacel Gil, con DNI 18137493, Juez de Paz titular de Jasa (Huesca).

Partido judicial de Monzón:

D. Eduardo Barbanj Olivar, con DNI núm. 73202363-X, Juez de Paz sustituto de Pueyo de Santa Cruz (Huesca).

JUZGADOS**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****NÚMERO DOS
HUESCA****944**

Número de Identificación Único: 22125 1 0200855/2002.

Procedimiento: Declaración de Herederos 316/2002.

Sobre Declaración de Herederos.

De Dña. Victoria Cambra Lacambra, José María Cambra Lacambra.

Procuradora Sra. Hortensia Barrio Puyal.

Causante Ángel Lacambra Ardid.

Comparecencia D.ª Pilar Cambra Lacambra.

Procurador Sr. Manuel Bonilla Sauras.

Siendo Parte: Ministerio Fiscal.

EDICTO

Don Eduardo López Causapé, magistrado-juez de Primera Instancia N.º 2 de Huesca.

Hago saber que en el Juicio de Declaración de herederos abintestato, seguido en este Juzgado al n.º 316/2002, solicitado por D.ª Victoria y D. José M.ª Cambra Lacambra, representado por la Procuradora Sra. Barrio, personada D.ª Pilar Cambra Lacambra, representada por el Procurador Sr. Bonilla, por el fallecimiento sin testar de D. Ángel Lacambra Ardid, tío de los promoventes, nacido en Alcubierre, el día 1 de octubre de 1912, y fallecido en dicha localidad el día 11 de enero de 1962; se ha solicitado se declaren herederos del causante a sus sobrinos D.ª Victoria Cambra Lacambra, D. José M.ª Cambra Lacambra y D.ª Pilar Cambra Lacambra; en dicho expediente, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Huesca, a dieciséis de febrero de dos mil cuatro.- El secretario (ilegible).- El magistrado-juez (ilegible).

945

N.I.G.: 22125 1 0202084/2003.

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 536/2003.

Sobre Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto.

De Pilar Auseré Buesa.

Procuradora Hortensia Barrio Puyal.

Siendo Parte: Ministerio Fiscal.

EDICTO

D. José Manuel del Río Monge, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Huesca y su partido:

HAGO SABER: Que en este Juzgado y bajo el n.º 536/03, se sigue Expediente de Dominio, a instancia de D.ª Pilar Auseré Buesa, representado por la Procuradora Sra. Barrio, a fin de lograr la Reanudación del Tracto Sucesivo Interrumpido en el Registro de la Propiedad de la/s siguiente/s finca/s:

“URBANA sita en la localidad de Biscarrués, C/Del Centro, 10, hoy n.º 12, de 10 metros cuadrados de superficie, según el título, según la realidad y el catastro de 76 metros cuadrados de superficie de solar, toda ella ocupada por la edificación, que consta de planta baja y dos plantas más, con una superficie total construida de 228 m2. Linderos actuales: por la derecha entrando, con Víctor Montori Pérez; izquierda, C/Mayor, y espalda, Enrique Palacín Auseré. Según el Registro la descripción es la siguiente: Casa sita en el ámbito del pueblo de

Biscarrués y su calle del Centro n.º 10, compuesta de dos pisos con el firme de diez m2. de superficie, lindante por la derecha entrando con casa de Juan José Marco, por la izquierda con la calle Mayor y por la espalda, con casa de la viuda de Pedro José Torralba. Inscrita en el tomo 575, libro 9 de Biscarrués, folio 74, finca 840, inscripción primera.”

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, y en especial a D.ª Jacinta Otal Bernués, D.ª Vicenta Estachod Pascual y D.ª Pascual André Val, como personas físicas y en caso de fallecimiento a sus herencias yacentes o ignorados herederos, como personas con algún derecho real sobre la finca; y a D. Antonio Auseré, como persona o bien a su herencia yacente o ignorados herederos, como persona de quien procede la finca; para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho pueda convenir.

En Huesca, a dieciséis de febrero de dos mil cuatro.- El secretario (ilegible).

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca.

11ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecuta resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente renotificación edictal para el mismo.

12ª.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Monzón, a trece de febrero de 2004.- El secretario, (ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO
FRAGA****1015**

JUICIO DE FALTAS 372/2002.

Número de Identificación Único: 22112 2 0102656/2002.

EDICTO

Dña. Montserrat Belmonte Castells, secretaria del Juzgado de Instrucción número 1 de Fraga.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 372/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Vistos por D.ª María Elena Marcén Maza, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fraga, los presentes autos por Juicio de Faltas seguidos con el número 372/02 por presunta falta de carencia del seguro obligatorio, en el que intervinieron el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Serghei Caruwto y Patricia Gómez Laje en calidad de denunciados, en nombre de S.M. el Rey pronuncia la siguiente sentencia:

FALLO

Condeno a Serghei Caruwto y Patricia Gómez Laje como autores de la falta de conducir un vehículo a motor careciendo del seguro obligatorio de responsabilidad civil de artículo 636 del Código Penal.

Condeno a Serghei Caruwto a la pena de multa de un mes a razón de tres euros diarios, es decir, noventa euros.

Asimismo, condeno a Patricia Gómez Laje a la pena de multa de un mes a razón de seis euros diarios, a ciento ochenta euros.

Cada uno de ellos deberá satisfacer la multa de una sola vez en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia firme. El impago de la multa generará responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas, que se hará efectiva como arresto de fin de semana en el centro penitenciario más próximo al domicilio del condenado conforme al artículo 53 del Código Penal.

Se acuerda la inmovilización del vehículo B-8549-LT en tanto no se acredite el aseguramiento del mismo. Librese al efecto el oportuno oficio a la Guardia Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que es recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Serghei Caruwto-, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Huesca y Barcelona, expido la presente en Fraga a diecisiete de febrero de dos mil cuatro.-El secretario (ilegible).